PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscenciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid		
Provincias, inclusas las islas Balkares y Canarias }	or tres meses 36	0
ULTRAMAR I EXTRANJERO I	Por tres meses 3	0

El pago de las suscriciones será adelantado, no adraitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFFIAL.

Pausidencia del consejo de ministros:

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que por haber sido elegido Diputado á Cortes Me ha presentado D. José Alcázar del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Camovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra a D. Tomás Moreno y Calvo, ex-Diputado provincial.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonias Cámovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓNA

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Puentedeume, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Con Real orden de 17 del pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Puentedeume, decretada por el Gobernador de la Coruña.

De los antecedentes resulta que nombrado por dicha Autoridad un Delegado, éste, en el acta de la visita practicada, hizo constar que en el censo electoral se habían eliminado en el año de 1882-83 352 electores sin causa que lo justificase; que no se había expuesto al público en la primera quincena del mes de Febrero la lista de los electores para Concejales; que no se había rendido cuenta alguna de recaudación de los derechos de consumos desde el año económico de 1881 82 hasta el día; que el Depositario de los fondos municipales ni había prestado ni se le había exigido la correspondiente flanza; que no se acordaba por el Ayuntamiento la distribución mensual de los fondos; que no existía arca de tres llaves ni se publicaban trimestralmente los acuerdos del Ayuntamiento, y por último,

que en sesión celebrada el 10 de Marzo de 1883 se había concedido al entónces Alcalde el agua sobrante de la fuente llamada de Santiago. Fundándose en estos hechos, el Gobernador decretó la suspensión del Ayuntamiento de Puentedeume, cuya providencia resulta justificada á juicio de la Sección; pues aun cuando no todos los cargos que quedan referidos sean imputables á la actual Corporación municipal, aparecen sin embargo, cometidas por ésta infracciones legales que revisten verdadera gravedad, como son, entre otras, la de no acordar la distribución mensual de los fondos, y el permitir que el Depositario de les mismes no tenga prestada la correspondiente fianza, con lo cual se han podido causar perjuicios á los intereses del Municipio, demostrando además por parte de los suspensos negligencia grave y abandono en el cumplimiento de importantes deberes que por las leyes les estaban encomendados;

Opina, por tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Puentedeume, decretada por el Gobernador de la Coruña.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 40 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 49 de Abril último lo que sigue:

Exmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaño copia, presentada por el Doctor D. José Leopoldo Feu, en nombre de D. Mariano Sanz y el Marqués de Montemolín, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 5 de Mayo de 4882, que otorgó al Ayuntamiento de Barcelona autorización para contratar un empréstito de 5 millones de pesetas con objeto de amortizar otro anterior de 3.500.000 y ejecutar varias obras.

Resulta que en Febrero de 1882 el Gobernador de la provincia elevó al Ministerio de la Gobernación la instancia de la Corporación municipal de Barcelona, en la que para hacer frente á las apremiantes obligaciones que pesaban sobre la misma, solicitaba autorización para contratar un empréstito en la forma y cuantía que indicaba, prestando como garantía el valor de los terrenos cedidos al Ayuntamiento por la ley de 18 de Diciembre de 1860 no enajenados todavía, y los ingresos del presupuesto municipal, en el que se consignaría la cantidad ánua necesaria para el pago de las obligaciones que se emitieran de nuevo.

Que instruído expediente se presentó á la Presidencia del Consejo de Ministros una exposición de los que se decian ser propietarios de edificios derribados para construir la antigua ciudadela, solicitando que se les abonaran sus créditos y que no se otorgara la autorización al Ayuntamiento á no ser con la condición de que les indemnizara preferentemente:

Que en su vista, y previa consulta de la Sección correspondiente de este Consejo, recayó la Real orden de 5 de Mayo de 1882 otorgando la autorización:

Que el Doctor D. José Leopoldo Feu, en la representación ya dicha, presento demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimo pertinentes á su propósito de que fuera revocada en cuanto concede autorización al Ayunta-

miento de Barcelona para constituir sobre los terrenos no enajenados todavía de la ex-ciudadela primera hipoteca del empréstito de 5 millones de pesetas referidos:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque el conceder ó negar á una Corporación municipal la necesaria autorización para contratar un empréstito, son actos del Gobierno sobre los cuales no cabe contención administrativa, y que si lo que el actor se proponía cual demostraban los fundamentos de su demanda era obtener de la Administración una declaración de preferencia de hipoteca, además de que este punto se hallaba sometido al fallo de los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, la índole de la cuestión hacía que en ningún caso, ni directa ni indirectamente, se sometiera al conocimiento de las Autoridades y Tribunales administrativos:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que causen estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

4.º Que la Real orden que por la demanda se impugna tiene por único y exclusivo objeto autorizar al Ayuntamiento de Barcelona para contratar un empréstito con el fin de acudir á las recesidades de la misma Corporación municipal:

2.º Que al otorgar la referida autorización no impone la Real orden hipoteca alguna preferente ó especial, nã prejuzga los derechos que puedan existir sobre las fincas que el Ayuntamiento señalaba como recursos, con los cuales pudiera garantir la solvencia de la carga á que afectaba los fondos del Municipio:

3.° Que por tanto la cuestión propuesta por el actor en la demanda, ni ha sido objeto de la resolución reclamada, ni la preferencia de hipoteca que el actor invoca puede dar motivo al juicio ante los Tribunales administrativos;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 44 de Mayo de 1884.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RECTIFICACIÓN.

En la ley de autorizaciones de Cuba, poblicada en la Gacera de ayer, que aparece con fecha veintidos, entiéndata la deveinticinco, dia de su sanción.

MINISTERIO DE ULTRAKAR.

ÍNDICE DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS

POR EL NEGOCIADO DEL PERSONAL EN EL SEGUNDO TRIMESTRE

DEL CORRIENTE AÑO.

Isla de Cuba.

Abril 18. Real orden dejando sia efecto, por no haberse embarcado, el nombramiento de D. Vicente Roca para el cargo de Oficial quinto Colector de Rentas de Sam Cristónal

Mayo 1.º Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Granda para el cargo de Oficial segundo Tesorero de la Administración de Contribuciones y Rentas de Santa Clara por no haberse posesionado de aquel empleo.

Idem 40. Idem id. nombrando, á propuesta del Gobernador general, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la Habana, á D. José Górnez Acebo, que lo es de segunda clase en la Secre-

Idem id. Idem id. ascendier do A esta plaza, á propuesta del Gobernador stateral, á D. Ricardo Jano, que lo es de tercera en dicha dependencia.

Idem id. Idem id. ascendiendo á ésta, á propuesta del Gobernador general, á D. Pedro Miralles, que era Oficial primero de Administración en el mismo Gobierno general.

Idem id. Idem id. ascendiendo á la de Oficial primero, à propuesta del Gobernador general, à D. Dionisio Diez Delgado, que lo es segundo en la referida dependencia.

Idem id. Idem id. ascendiendo á la de segundo, á propuesta del Gobernador general, á D. Gervasio Casaña, que lo es tercero en igual dependencia.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial tercero del Gobierno general à D. Joaquín Cubero, cesante de igual clase.

Idem id. Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de D. Federico Galván por no haber tomado posesión del destino de Oficial quinto Colector de Rentas de San Diego. Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Oc-

tavio Portela á propuesta del Gobernador general.

Idem id. Idem id. aprobando la renuncia de su cargo,
presentada al Gobernador general por D. Alberto Jélez,
Oficial quinto Contador de Rentas de Manzanillo.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Agapito Iglesias, propuesto por el Gobernador general.

Idem id. Idem id. aprobando, á propuesta del Gobernador general, el cambio de destinos entre los Oficiales terceros D. Ramón Arrastia y D. Juan Bartlet.

Idem id. Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de D. Atanasio Llorente para Oficial quinto de la Intendencia general de Hacienda por no haberse presentado á tomar posesión de su cargo.

Idem id. Idem id. aceptando la renuncia de su cargo á D. Pedro Sánchez, Oficial quinto Contador de Rentas de San Cristóbal, y nombrando para dicha plaza á D. Sebastián Pérez Ortega, propuesto por el Gobernador general.

Idem 46. Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Coria, Oficial quinto Colector de Rentas de Remedios, y nombrando para esta plaza á D. Gerardo Morodo, propuesto por el Gobernador general.

Idem id. Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Ortiz para el cargo de Oficial tercero Letrado de la Administración de Contribuciones y Rentas de Pinar del Río por no haberse embarcado dentro del plazo reglamentario.

Idem id. Idem id. dejando sin efecto el de D. Celestino Armiñán de Oficial tercero Letrado de la Administración de Contribuciones y Rentas de Matanzas por no haberse presentado a tomar posesión de su empleo.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial tercero del Gobierno civil de Santiago de Cuba á D. Ramón Ibarra y Ortiz, cesante de igual categoría.

Idem 17. Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de D. Benito Mantilla y Gutiérrez para el destino de Oficial quinto Colector de Rentas de Mántua.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial segundo Tesorero de la Administración de Contribuciones y Rentas de Santa Clara á D. Aniceto Suárez Bárcena, que lo es también segundo de la Administración general de Loterías.

Idem id. Idem id. nombrando para la de Loterías à D. Ricardo Aranzabe.

Idem id. Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de D. Ricardo Orlando para el destino de Oficial cuarto del Gobierno civil de Matanzas.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Juan Casablanca, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial tercero Letrado de la Administración de Contribuciones y Rentas de Pinar del Río á B. Rafael Nieto y Abeillé, Licenciado en Derecho.

Idem id. Idem id. disponiendo el cambio de destinos entre los Jefes de Negociado de primera clase D. Antonio del Castillo y D. José Gómez Ruberte.

Idem id. Idem id. disponiendo el cambio de destinos Antre los Jefes de Negociado de segunda clase D. Venancio Aldama y D. Gabriel Unzueta.

Idem id. Idem id. declarando cesante, á propuesta del Gobernador general, á D. Valeriano Morales, Oficial primero Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. nombração para esta plaza á Don Manuel Martínez de Velasco, cesante de igual categoria. Idem id. Idem id. disponiendo, á propuesta del Gobernador general, el cambio de Lestinos entre D. Evaristo Alcalá del Olmo y D. Félix Mathe.

Idem id. Idem id., id., id. entre D. Isidro Ferrer y Checa y D. Braulic, González, Oficiales primeros.

Idem id. Mem id. declarando cesante, á propuesta del Goberns dor general, á D. Antonio Murciano, Oficial segundo de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Adolfo Covisa, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem id. declarando cesante, á propuesta del Gobernador general, á D. Manuel Lluch, Oficial segundo Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Blas Martinez, propuesto por el Gobernador general.

Idem id. Idem id. declarando cesante, á propuesta del Gobernador general, á D. Buenaventura Barbachano, Oficial tercero Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Francisco Manzano y Peceño.

Idem id. Idem id. declarando ecsante, á propuesta del Gobernador general, á D. Juan González de la Vega, Oficial tercero de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Manuel de Tomás y Tomás.

Idem id. Idem id. declarando cesante, á propuesta del Gobernador general, á D. Celestino González Azafra, Offcial cuarto Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. ascendiendo á esta plaza, á propuesta del Gobernador general, á D. Julián Fernández, que es Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de Santa Clara.

Idem id. Idem id. nombrando para esta vacante á Don Felipe Monjas, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem id. declarando cesante, á propuesta del Gobernador general, á D. Gabriel Díaz Granados, Oficial cuarto Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Sebastián Sotomayor.

Idem id. Idem id. declarando cesante, á propuesta del Gobernador general, á D. Valero Berch, Oficial quinto Celador segundo del resguardo.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza, á propuesta del Gobernador general, á D. Pascual Mendoza, cesante de igual destino.

Idem id. Idem id. disponiendo, á propuesta del Gobernador general, el cambio de destinos entre los Oficiales primeros D. Pablo Moreu y D. Juan Prieto y Castro.

Idem id. Idem id. declarando cesante a D. Filomeno Muñoz, Oficial primero de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Gaspar Macía.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general á D. Tomás Miranda, que lo es quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para la de quinto á Don Ignacio de Cárdenas.

Idem id. Idem id. declarando cesante por haberse ausentado de su residencia á D. Antonio Riquelme, Jefe de Negociado de tercera clase de la Contaduría general de Hacienda.

Idem id. Idem id. ascendiendo á esta plaza á D. Rafael Pueyo, que era Oficial primero en la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Manuel Llanos y Baeza, que era Oficial primero Contador de la Aduana de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. José Fernández Pidal.

Idem id. Idem id. disponiendo, á propuesta del Gobernador general, el cambio de destinos entre los Jeses de Negociado de primera clase D. Angel María Carvajal y Don José Cañizares.

Idem id. Idem id. disponiendo el cambio de destinos, á propuesta del Gobernador general, entre D. Mario Mendoza y D. Esteban de la Torre, Oficiales terceros.

Idem id. Idem id. id. id., á propuesta de la misma Autoridad, entre los Oficiales cuartos D. Policarpo López Trueba y D. Elio Elio Magallón.

Idem 18. Idem id. aprobando la cesantía anticipada por el Gobernador general á D. José Hortensio Tamayo Jefe de Negociado de primera clase Jefe del Resguardo de Aduanas.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Alfonso Bustos, cesante del mismo cargo.

Idem 23. Idem id. nombrando Oficial primero de la Aduana de la Habana á D. Fernando de Cárdenas.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general á D. José Borbolia, que lo es quinto Administrador de Correos de Remedios.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Juan Redruello, cesante de dicho destino.

Idem 24. Idem id. trasladando á la plaza de Oficial

tercero Letrado de la Administración de Contribuciones y Rentas de Matanzas, á D. Rafael Nieto y Abeillé, electo para igual cargo de la de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. nombrando para ésta á D. José María Vélez y Vázquez, Licenciado en Derecho.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial segundo, Contador de la Aduana de Cárdenas, á D. José Fernández Pidal, que era electo Oficial primero, Contador de la Aduana de Santiago de Cuba, y para esta plaza á D. Policarpo Goñi y Buelto, que servia aquella.

Idem 26. Idem id. nombrando Jefe de Negociado de primera clase de la Contaduría general de Hacienda en vacante por salida á otro destino de D. Ricardo Fernández de Riero, á D. Antonio Pérez Rioja, que servía en el Ministerio de Hacienda.

Idem 28. Idem id. nombrando Oficial quinto de la Intendencia general de Hacienda á D. Amalio Gutiérrez de la Vega.

Idem 29. Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de D. Rafael Pardo por no haber tomado posesión del cargo de Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana.

Junio 8. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Francisco de Cárdenas.

Idem id. Idem id. aceptando la renuncia de D. Pío-Larrabide, Oficial quinto de la Intendencia general de Hacienda.

Puerto Rico.

Abril 18. Real orden admitiendo la renuncia y declarando cesante á D. Manuel García Pineda, Oficial quinto de la Administración de la Secretaría del Gobierno general

Idem 21. Idem id. dejando sin efecto, á su instancia, el nombramiento de D. Bartolomé Romero para el destino de Oficial tercero Administrador de Correos de Ponce.

Mayo 18. Idem id. nombrando para la plaza anterior à D. Joaquín Fonseca, Oficial cuarto de la Secretaria del Gobierno general.

Idem id. Idem id. ascendiendo á esta vacante á Don Fernando Ruiz y López, Oficial quinto de la Administración general de Correcs.

Filipinas.

Abril 48. Real orden aprobando la cesantía provisional de D. Alfonso López, Almacenero de primeras materias de la suprimida Administración central de colecciones y labores de tabaco, acordada á instancia del interesado por el Gobernador general.

Mayo 4.º Idem id. aprobando propuesta reglamentaria del Presidente del Tribunal de Cuentas para cubrir la vacante de Oficial cuarto, Auxiliar tercero, producida por fallecimiento de D. Severiano Cuenca, y ascendiendo en su consecuencia á Oficial cuarto, Auxiliar tercero á D. Amalio Lengo y Rico; á Oficial quinto, Auxiliar cuarto á Don José Marin y Roldán, y nombrando Oficial quinto, Auxiliar cuarto de la Sección de Atrasos á D. Eduardo Gumila.

Idem 40. Idem id. declarando cesante á D. Rafael Ceballos, Oficial primero de la Tesorería general de Hacienda.

Idem id. Idem id. ascendiendo á esta plaza á D. Joaquín del Alcózar y Saleta, que era Oficial segundo de la Ordenación general de Pagos.

Idem id. Idem id. ascendiendo á esta plaza á D. Joaquín Estrada y Loresecha, que era Oficial tercero de la Administración central de Impuestos.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Angel Megía Bravo.

Idem id. Idem id. aprobando la cesantía provisional de D. Francisco de Lamoya y Arévalo, Oficial quinto de la Administración central de Impuestos, acordada por el Gobernador general.

Idem 17. Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de Oficial segundo de la Administración general de Correos, hecho á favor de D. Estanislao Suárez Inclán.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Cárlos Rodríguez de Llano, cesante del Archipiélago.

Idem id. Idem id. ascendiendo á Oficial segundo almacenero de primeras materias de colecciones y labores de tabaco á D. Faustino Latatu, que era Oficial tercero de la Inspección general de Hacienda.

Idem id. Idem id. ascendiendo á esta plaza á D. Cayo Quiñones de León, que era Oficial cuarto de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem id. ascendiendo á esta plaza á D. Pablo Morlan, que era Oficial quinto de dicha Dirección.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. José Maria de Aparici y Ximénez de Sandoval.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial cuarto Interventor de los almacenes de consumos de la Aduana de Manila à D. José de la Torre.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial quinto de la Di-

resción general de Administración civil á D. José Serra López Sagredo.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial quinto, Auxiliar quinto de la sección de Atrasos del Tribunal de Cuentas, en turno de libre elección, á D. Francisco Periquet, que era Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Mania.

Idem id. Idem id. trasladando á esta plaza á D. José González del Villar, que era Oficial quinto Almacenero de la Administración de Hacienda de Nueva Écija.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Juan Ruiz é Izquierdo, propuesto por el Gobernador general.

Idem 19. Idem id. ascendiendo á Oficial cuarto de la Dirección general de Administración civil á D. Nadal Roselló, que era Oficial quinto de la Administración general de Correos.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Patricio Alvarez.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial quinto de la Administración de Hacienda de isla de Negros á D. Antimo

Idem 21. Idem id. nombrando Oficial quinto de la Administración central de Impuestos á D. Demetrio Cas-

Idem 26. Idem id. nombrando Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de la Ordenación de Pagos de la Dirección general de Administración civil, á D. Francisco Ramos y Villa, que desempeña cargo de igual categoría y clase en la misma Dirección.

Idem 28. Idem id. ascendiendo á Oficial cuarto, Interventor de la Subdelegación de Isabela, á D. José María de Aparici y Ximénez de Sandoval, que era Oficial quinto, electo, de la Dirección general de Administración civil.

Junio 3. Idem id. dejando sin efecto el nombramiento de Oficial segundo de la Administración general de Correos hecho á favor de D. Carlos Rodríguez de Llano.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Ricardo Fajardo y Almodóvar, cesante del Archipiélago. Idem id. Idem id. nombrando Oficial quinto de la Di-

recei n general de Administración civil à D. Manuel M. Rincón, que lo era de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Idem 7. Idem id. aprobando la cesantía de D. Rafael Téllez y Sánchez, que provisionalmente acordó el Gobernador general á iostancia del interesado.

Idem il. Idem id. aprobando la permuta de destinos entre los Oficiales quintos D. Pablo Morlán, de la Dirección general de Administración civil, y D. Gabriel Aguilar, de la Administración general de Correos, sin perjuicio de lo resuelto en 47 de Mayo anterior respecto al señor Morlán, y con relación al cargo que éste desempeñaba.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Circular.

Si las vacilaciones y dudas sobre inteligencia y aplicación de las leyes penales sen siempre ocasionadas á conflictos que, en bien de les ciudadanes y per el prestigio de la administración de justicia, deben evitarse, todavía el peligro es mayor y las complicaciones pueden ser más graves, cuando las dificultades tienden, siquiera de propósito no se produzesa con tal objeto, á enervar la acción de la justicia y a sustracr del correctivo de la misma delitos claramente definidos contra prerregatives y derechos sancionados por la Constitución de la Monarquía.

La dada, de varies modos suscitada, sobre si determinades haches, que afectan al orden público y al organismo constitucional, constituyen ó no delito, exigiría siempre del Ministerio fiscal, encargado de velar por la fiel observancia de las leyes, viva atención á su estudio y especialisimo cuidado en la ma mera de considerarla, ya se mire al atravimiento y rareza de la cuestión, ya se atienda á sus efectos, interesantísimos para la ley y para el orden social, cualquiera que sea la resolución que en definitiva pueda prevalecer.

No responde, pues, en el presente caso esta Fiscalía á excitaciones o consultas de los dignos representantes del Ministerio público para quienes el asunto jamás ofreció duda de ningún género: responde à excitaciones de la opinión que debe gatisfacer y á exigencias de la misma ley, cuyo prestigio ha de mantenerse incolume, y desembarazada su aplicación de vacilaciones que la debiliten.

Se ha dudado si el Código penal vigente define y castiga como delitos ciertos actos contra la Constitución y los Poderes constitucionales, sólo cuando se ejecutan por alzamiento y cou violencia, o si, por el contrario, define y pena también como tales delitos actos de aquella especie ó con aquel objeto ejecutados, aunque á su perpetración no hayan concurrido medios de fuerza, ó la acción no haya traspasado en ellos quizá los límites de una provocación directa a su ejecución.

Precisamente, con motivo de la promulgación de la vigente ley de imprenta, esta Fiscalia dió en su circular de 2 de Octubre de 1883 la norma de su criterio, que los representantes del Ministerio pub ico debian seguir, y realmente han seguido sin excepción ni dada en contrario, sobre ten interesante materia:

«La única legislación aplicable, dijo, es la ordinaria. Cuanto

no se halle comprendido en las disposiciones del Código penal ; demuestra evidentementa que, así los delitos contra la forma es permitido al escritor. Pero todo aquello que sea una injuria ó amenaza á la sagrada é inviolable persona del Rey, ó signifique una provocación directa á dicho delito, ó á un cambio en la forma de Gobierno ó á cualquiera de los hechos que constituyen la rebelión ó sedición, y á los restantes delitos que se determinan en las indicadas disposiciones, debe ser instexiblemente objeto de persecución y castigo.»

No otra cosa se considera en el deber de repetir hoy la Fiscalía. Las provocaciones directas á un cambio en la forma de Gobierno ó á cualesquiera de los hechos constitutivos de la rebelión están definidas y penadas como delitos por el Código penal; de igual manera lo están, y más gravemente por su mayor importancia, los hechos más adelantados que las provocaciones en el orden de la ejecución, que sin llegar á manifestarse en alzamientos ó actes de abierta hostilidad, tengan alguno de aquellos objetos, ya para cambiar el crden constitucional, ya para impedir el libre ejercicio de su acción á los poderes cons-

Si al proclamar estos principios en 2 de Octubre de 1883 la Fiscalía no se detuvo á demostrarlos, ni alegó leyes y razones, ni trató de persuadir á los Fiscales de su perfecta legalidad, fué, sin duda, por no imaginar que nadie, por escasos ó tibios que fueran sus respetos á la ley, pudiera negarlos ni someterlos á duda en ninguna ocasión.

Pero si la necesidad lo ha impuesto, en el deber está la Fiscalia de demostrarlos, no escaseando citas, ni omitiendo razones, aun á riesgo de prolijidad, que puedan estimarse importantes, hasta dejar tan perfectamente esclarecida, como le sea posible, cuestión que de tal manera afecta al prestigio de la ley y al derecho de los ciudadanos.

Sabido es de cuantos conocen las leyes que el Código penal vigente definió en la sección 3.4, cap. 1.º de su tit. 2.º bajo la denominación de «Delitos contra la forma de Gobierno,» hechos que en el Código que reformaba no tenían esta denominación ni este sentido jurídico, ó no habían sido objeto de análoga pen lidad.

Los principios mismos en que el Cédigo se inspiraba, y el estado político, vigento á la sazón, así lo exigían: porque si la Constitución era reformable de contínuo, por su propia expresa declaración, de algún modo había de defendérsela contra el diario embate de les pasiones que pudiera convertir aquel principio en incentivo de perpetua anarquía.

Definió y castigó, en primer término, bajo este criterio, los hechos de fuerza o ejecutados fuera de las vías legales (ertículo 181), encaminados directamente á conseguir, entre otros objetos, el de reemplazar el Gabierno monárquico-constitucional por un Gobierno monarquico-absoluto ó republicano; y después (art. 185) definió y castigó también como delitos, si bien con pena menos grave, los mismos actos, aunque se ejecutaren sin alzarse en armas y en abierta hostilidad con el Gobierno. Es decir, que los actos ó hechos directamente encaminados á reemplazar la forma de Gobierno constituyen siempre delite, aunque de distinta importancia y gravedad, según que se ejecuten por la fuerza o fuera de las vías legales (ar tículo 181), ó sin alzarse en armas y en abierta hostilidad contra el Gobierno (art. 485).

No necesitan interpretación preceptos tan terminantes; ni cabe admitir ni aplicar al caso la regla, ciertisima en su fondo, de que en la duda debe estarse por le favorable al reo; porque esto ha de entenderse de las dudas razonables, pero no de las pusamente caprichosas, merced à las que, si se admitierae, sería posible alcanzar, con aspiración á honores de justicia, la absoluta y completa supresión del Código penal, cuyos preceptos no han de parecer menos que dudosos á los que desgraciadamente incurren en su sanción.

En el caso presente la pretendida duda no tiende á otra cosa que á la supresión del art. 185 del Código.

Porque, en efecio, si el 485 dispusiera lo mismo que el 484, y si su referencia á este hubiera de entenderse, como al parecer sa desea, comprensiva de todos sus conceptos, el art. 485 holgaría en el catálogo de las disposiciones del Código, y sería necesario considerarle como no escrito; más aun, como no imaginado para ningún fin práctico y real.

Aparte de esto, la pretendida interpretación adolece del vicio, entre otros, de imponer una alteración radical en la letra y concepto de los mencionados artículos. Según ella, donde el Código dice: sin alzarse en armas y sin abierta hostilidad, (que como fácilmente se comprende, quiere decir: y sin alzarse en abierta hostilidad), ha de entenderse que dice todo lo contrario; esto es por la fuerza ó fuera de las vias legales; con lo que, además de la alteración del texto, resultaria el contrasentido de que la disposición del art. 185, evacuada su referencia al 181 y suplida con las propias palabras de éste, contendría el siguiente originalísimo precepto: «Los que sin alzarse en armas, ejecutaren por la fuerza y sin ir en abierta hostilidad coatra el Gobierno, ejecutaren fuera de las vías legales, tales actos, serán penados, unos con recausión temporal (art. 484), y otros con prisión mayor (art. 185), no obstante hallarse todos en el mismo idéntico caso.»

Sería cfender la ilustración de V. S. y la de los Tribunales seguir refutando la caprichesa duda sobre el verdadero sentido de los artículos citados.

Tampoco puede ofrecerla la inteligencia de los artículos relativos al delito de rebelión que contienen precaptos análogos á los del delito contra la forma de Gobierne.

«Son reos de rebelión, dice el art. 248, los que se alzaren públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno para cualquiera de los objetos» que et mismo determina y enumera: y lo son igualmente, añide el 248 eles que sin alzarse contra el Gobierno, cometivem por as uoia o por cualquier otro medio, de Gobierno, esto es, contra la organización política en su ser, como los de rebelión ó sean tos ejecutados contra los poderes constituídos en su ejercicio, pueden cometerze según el Cédigo le mismo alzandose en armas, en abierta hostilidad y ejecutando actos de violencia que sin alzarse y sin abierta hostilidad, por medios de astucia ó cualesquiera otros que no sean los de la fuerza.

Debo llamar igualmente la atención de V. S. hacia el contenido del art. 482.

Según el mismo delinquen también contra la forma de Gobierac: 4.°, los que en las manifestaciones políticas, en toda clase de reuniones públicas ó en sition de numerosa concurrencia dieren vivas ú otros gritos que provocasen aclamaciones directamente encaminadas à la realización de cualquiera de los objetos determinados en el art. 181; y 2.º, los que en dichas reuniones y sitios pronunciasen discursos ó leyeren ó repartiesen impreses ó llevaren lemas y banderas que provocaren directamente á la realización de los objetos mencionados en el artículo antes citado; » pues además de ofrecer nueva prueba las reforidas prescripciones de la definición como delitos de los actos enumerados en el art. 481, aun no ejecutándoles por la fuerza, debe tenerse muy presente la distinción que de los mismos resulta respecto á los hechos en los dos números del art. 182 definidos, según la cual, si para penar los vivas y gritos contra la forma de Gobierno se exige la concurrencia de las circunstancias previstas en el núm. 1.º, entre las cuales se advierte la de que el grito provoque aclamaciones de la reunión, bastan respecto al 2.º, el discurso ó el escrito, la estentsción del lema ó de la bandera que provoque directamente a la ejecución de aquellos actos punibles, para que se repute cometido el delito y sus autores y demás personas responsables incurran en la sanción de su penalidad.

Del propio modo debo encarecer á V. S. la necesidad de consegrar debida atención á la comisión de los delitos de desacato. insultos injurias y amenazas á la Autoridad, y de los insultos injuries y amenasas á sus agentes y á los demás funcionarios públicos, que define y castiga el Código en el cap. 5.º, tít. 3.º de su libro 2.°; así como á los de calumnia ó injuria contra la Autoridad pública, Corporaciones ó clases determinadas del Estado à que se reflere el art. 482. Respetando siempre el derecho de la censura pública, especialmente por lo que se reflere á la mera publicación por la prenga periódica de los escritos mencio ados en los dos números del art. 266, y al de probar la verdad de las imputaciones que fueren dirigidas contra empleados públicos sobre bechos concernientes al ejercicio de su cargo. conforme al 475, que el Ministerio público debe coadyuvar. cuando así lo aconseje la justicia de la causa, es necesario que V. S. preste el apoyo de su acción y la voz de su defense á la Autoridad en todos los essos en que contra la misma se cometieren los indicados delitos, sin necesidad de excitación especial cuando la ley no la requiera, ó reclamándola del Gobierno por conducto detido en las ocasiones en que deba preceder al ejercicio de la acción, conforme á lo dispuesto en el párrafo último del art. 482. La Magistratura misma es objeto con frecuencia de diatribas ó insultos de las malas pesiones; y no ha de quedar indefensa porque desde su altura juzque no deher iniciar la persecución de este linsje de delitos. Ese cargo corresponde principalmente al Ministerio fiscal, y en su desempeño espera confiadamente esta Fiscalía que no ha de haber omisión ni descuido.

Por último, no puede ocultarse á V. S. el objeto final que se persigne con las pretendidas dudas y cuestiones sobre el sentido y alcance de las disposiciones del Código, ralativas á delitos contra el orden público. Si estos no pudieran cometerse por otros medios que los de la violencia, el art. 582 esteria de más: quedaría suprimido de hecho y sia aplicación posible. Los que, seg un el mismo, provocaren directamente por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico á la perpetración de los delitos comprendidos en el Código penal, entre ellos, los de rabelión y los de actes que tiendan directamente á reemplazar la forma de Gobierno de la Constitución, sea por la violencia, sea por la astucia ó por otros medios, cometen delito, é incurran en la sanción penal establecida por dicho artículo, mayor ó mener, según que la provocación hubiere ó no obtenido la realización del becho que su autor se propuso. Al intentar la arbitraria supresión de los delitos contra la forma de Gobierno los de rebelión y demás, cuando no se cometen por la fuerza, lo que ce pretende es suprimir el delito punible en la prensa, el de la provocación, dejando inútil, ineficaz é imposible toda penatidad para la misma.

Pretendan, en buen hora, la impunidad en la esfera de la libre discosión, los que crean en la prerrogativa de esta inviolabilidad. El Ministerio ¡úblico no está liamado á juzgar de esa ni de ninguna otra doctrina buena ni mala: su deber es velar por la ley, y la ley quedaría vulnerada y escarnecida si por artificios más ó menos disimulados se lograse hacer triunfar la idea de la impunidad y de la irresponsabilidad por actos y provocaciones que para su triunfo no hubiesen apelado á la fuerza.

Claro es que, en todos estos casos, la dificultad estriba en distinguir entre la libre emisión lícita de opiniones y doctrinas y la provocación reprobada á actos punibles. Dificultad no tan grave como á primera vista pudiera parecer; porque, bien considerada, la distinción es de cosas que suelen darse a conocer p r si mismas revelándose con perfecta claridad, aunque el reconocerla y declararla ofrezca de ordinario inconvenientes de menos fácil solución. A este propósito, y para disipar toda duda en materia de condacta, la Fiscalia se limitara á recordar las instrucciones de su circular al principio citada de 2 de Octubre de 1883.

«Las dificultades que en algunos casos puedan ofrecerse para alguno de los delitos comprendidos en el 243.. Por donde se distinguir cuándo procede el escritor dentro de la esfera de su derecho, y cuándo abusa de este al efecto de ejercer la acción penal, serán vencidas per la ilustración de los funcionarios del Cuerpo fiscal con el estudio del artículo, suelto ó noticia de que se trate, y la natural y sencitla aplicación de las prescripciones del Código penal en que pueda bailarse comprandido el esso.

Aunque los delitos cometidos por medio de la prensa tienen la misma naturaleza jurídica que los restantes de que se ocapa el citado Código; y aunque no ha de tratarse aqui hoy de otro punto que el relativo á la aplicación del derecho constituído, es innegable que aquellos presentan ciertos caracteres que, en ocasiones, exigen particular atención.

«Estudiando los términos del impreso, las audacias de la hipótesis, las temeridades de la ntopia, las reticencias irónicas,

las alusiones más ó meros veladas, los caracteres empleados, las palabras subrayadas; las frases sin concluir ó en suspenso, y en resumen, cuanto conduce á demostrar el sentido que realmente se ha pretendido dar á lo escrito, podrá ser conocida la parte subjetiva del deliro.

A todo lo dicho convendrá agregar las comprobaciones extrínsecas que se funden en la conducta anterior del periódico, en las circunstancias de lugar y tiempo en que se publique el escrito, y cuanto ademas meresca especial meditación.

Cuando el resultado que ofrezca ese trabajo lleve al ánimo del Ministerio fiscal la convicción de que se encuentra ante un caso comprendido en las disposiciones del Código penal, porque todo ello establezca una presunción juris tantum de criminalidad, habrá de ejarcitar la acción correspondiente en

la forma y términos que dispone la ley de Enjuiciemiente criminal.»

Haciéndolo así el Ministerio fical habrá cumplido con su debor.

Innecesario parece añadir, por lo demás, que pere el éxito en cada caso es rigurosamente preciso que el heche se califique con exactitud, que la prueba é demostración sean concluyentes, y que para la corrección se invoquen las disposiciones legales que correspondan.

El celo y discreción de V. S. satisfarán, como siempre, éstas y todas las demás exigencias de la ley.

Dios guarde à V. S. muhos años. Madrid 27 de Julie de 4884. Santos de Isaas.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

ADMINISTRACION CUNTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Resumen general de los valores y derechos del comercio de importación y exportación del año 1882 en las Islas Filipinas.

·			e se o es en u	ACIÓN.				EXPORTACIÓN.						
Europa y Africa. 6.45% Asia y Oceania. 7.326 América		VALORES	3.	DERECHOS.					VALORES	·	DERECHOS.			
	EN BANDERA	EN BANDERA EXTRANJERA		EŃ BANDERA NACIONAL.	EN BANDERA EXTRANJERA	1 1	destinos.		EN BANDERA EXTRANJERA.	TOTAL.	EN BANDERA NACIONAL.	EN BANDERA EXTRANJERA	TOTAL.	
	Pesos, Cents.	Pesos. Cents.	os. Cents. Pesos. Cents. Pesos. Cents.		Pesos. Cents. Pesos. Cents.		of things of the commission and the suggestion distribution and the suggestion of th	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents,	Pesos. Cents.	
Europa y Africa.	6.452.430% 3	3.431.799'30	9.583.929 53	4 55. 930'83	444.893 57	8 97.424 40	Europa y Africa.	3. 997.614'01	5 . 800 .621 ′98	9.498 235.69	27.295	401.872:58	120 167 '58	
Asia y Oceania.	7.326.70844	2.805.437·65	4 0. 132.146 '06	501.76 9 .93	5 64.3 60′22	1.086 129 58	Aria y Oceania.	1 .478.948 ' 54	2513.297'01	3 692 245 55	40 483 76	36.441490	46.625' 66	
América	Œ	4.544 689 81	1.544.689 81	ъ	476.304.32	176.304°32	América	30	7.482.852.98	7.48% 852 98	n	447.446 27	147 446 27	
	13.47 8.8 3 8'64	7.784.92 6[.]76	21.2 60·76 5·4 0	957.00046	4.48%.55844	2. 139 .558 27		5.476.562'55	45.496 .7 74'67	20.673.334.22	37.778'76	285.460 75	3%3.23 9'51	

RESUMEN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

		VALO	PES.	Limited (Loren en conveniente in metalle processor (Loren en en e			DERE	chos.	gartamatikusti eskilikina" » (**naposa) tunimenini eskilikina (*).
	EUROPA Y AFRICA Pesos. Cent.	AMÉRICA Pesos. Cent.	ASIA Y OCEANIA. Pesos. Cent.	TOTAL. Pesos. Cent.		EUROPA Y AFIRCA Pesos. Cént.	AMÉRICA. —— Pesos. Cent.	ASIA Y OCEANÍA. Pesos. Cent.	TOTAL. Peros. Cent.
Comercio de importación	9 582 929 53 9,498 235 69				Comercio de importación	1			,
Diferencia á favor de la importación Idem id. de la exportación	85.693·84 "	5.938 46347	6.439.900*51 •	587.43448 »	Diferencia á favor de la importación Idem id. de la exportación	767.956 82	28,858°05	949,503·89 »	4.845 318'76 *

Madrid 23 de Julio de 1884.-El Director general interino, Eduardo de Castro y Serrano.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importadas y exportadas por las Aduanas de las Islas Filipinas durante el año de 1882.

IM	PORTAC	ON.			EX	PORTACI	ÓN.		Manufacture and Commencer
ARTÍCULOS.	UNIDAD.	CANTIDADES.	VALORES. — Pesos. Cents	DERECHOS. Pesos. Cents.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	CANTIDADES.	VALORES. Pesos Cents.	DERECHOS. Pesos. Cents.
Aceites minerales	Kilogramo Litro Idam		336 358 05 646 930 40 46% 809 50	21 .454 11 52.976 20 42 966 66	Abacá en rama	Kilogramo	45.688 8 6 5	6.839 623 08	94 37 7·7 4
Oerveza y sidra	Kilegramo	588.177	35± 906 20 492 92840	26.636 70	Idem el obrado	Idem	594.483	443.1 54' 4 9	₹.488'9 7
Fideos pasta para sopa y sotanjus de to das clases	Jaem	296.676	59 335'20 22 602'60	5 3 68 80 3. 75 4	Añil	Idem	83.485	72 6 73 69	8 34 ′ 8 8
Frutas Fósforos. Harina de trigo	Idem Idem Idem	441.269 3.015.605	418.437.70 244.092.35	22 603 45 32.567 21		Idem	524.436	51.6 96'68	524 :44
Hortalizas	Idera Idem	469,294 442,002	220.908 22 44 800 80 737.491 40	5,469 60	Arfoz	Idem	840	3%07	0.42
Productos farmacéuticos	Idem Idem	91.804 5 544.529	55.080 60 6,586.048 15	5. 364·90 4 .038 675·7 0	Azúcar	Idem	450.422 377	8 .93 5.08948	210.59 1:36
Idem de abacá, cañamo, lino ó yute Idem de lana y pelo	Idem Idem	122.053	595 775,29 368 350 554 224	43% 536%9 43 56493 70.569 9%	Uaie	Idem	5.602,944	4.167.092:59	4 ∜.80 8 84
Idem de seda	Idem Litro	442 625 95.374	44.450 60.808/60	5.631 25 4.424 40		Idem	4.790.4 80	11 6 408 62	£.916 [,] 19
Los demás artículos			41 341 337'46 9,919,427-94	4.574.537 [,] 78 565,020 [,] 49			Name of the second seco	47.325.767'40	393,939'8 L "
Total general			21.260.765'40	2.1 39 558 2	Total general		,	47.325.767 40	323 239 54

APMINISTRACION PROPUNCIAL.

Delegación de Macienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de Doña Sabina Olavarría, ha acordado llamarla por el presente anuncio para que en ci término de ocho días desde su inserción en la Gaceta se persone en la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid, á fin de que reciba la notificación del fallo dictado por esta Delegación en el expediente segnido por la reclamación de agravio comparativo por contribución territorial en el término de Seseña en la provincia de Tolodo, y si se hallase en alguno de los puebles de ésta, acuda a esta Delegación de mi cargo al objeto indicado.

Toledo 23 de Julio de 1884.—El Delegado de Hacienda, José A. Fernández García. 2004—M

Administración de la Aduana de Irún.

Por el presente anuncio se cita y llama á los individuos que constiuían la segunda razón social E. Mazariegos y Compañía, que funcionó como Agencia de Aduanas en esta villa de Irún desde el 24 de Agosto del año de 1882 sin que aparezca haber otorgado escritura social, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Administración con los justificantes que accediten la participación que tuvieren en la expresada sociedad y hagan valer su derecho, así como respondan de los descubiertes que contra la misma puedan resultar en esta Aduana; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido plazo les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Irún 23 de Julio de 1884.—El Administrador, Abreu. 2002.—M

Administración del Correo Central.

DÍA 23.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección

٠.		en este dia.
Núm.	419	Alejandro Carpinter.—Panticosa.
20,000	420	Antonio Balmaiz.—Quiceno.
	421	Antonio G. Alvarez.—Morados.
	422	Ana Lacalle.—San Sebastian.
	423	Angel Leal.—Castellón.
	424	Antonio García.—Zaragoza,
	425	Antonio Lauro.—Arévalo.
	426	Balbino Jerez.—Villaseca.
	427	Blas Recio.—Mata.
	428	Catalina Neira.—Villagarcia.
	429	Eladio Vatarón.—San Sebastián.
	430	Encarnación García.—Vistarrasl.
	431	Emilia Barrigo.—Panticosa.
	432	Gumersinda Vázquez.—Valladolid.
	433	Gerardo Pedraja.—Zamora.
	434	Inspector de Orden público.—Palencia.
	435	Josefa Méndez.—Padrón.
	4 36	Juan Torres.—Sevilla.
	437	Manuel Cervino.—Santiago.
	43 8	Maria J. Velasco.—Caceres.
	439	Manuel Casanovas.—Barcelona.
	44	María Ibarreta. — Vitoria.
	444	Pascual Benaverre.—Castejón.
	442	Sebastian Trapago.—Escorial.
	443	Santiago Sañudo.—Zaraguza.

Madrid 27 de Julio de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Cabinete Central de Telégrafes.

día 27.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregadas d los destinatarios en este día.

Central. Escorial, enlace. Vera José Antonio Corral. Lisboa Granada Donofre Fons Cesare Fiori Joaquín González Alba, 38, principal derecha. Avilés Donata Menéndez Salamanca. Vitoria Salamanca. Vitoria Ran ón Villas Piamonte, núm. 2, cuarto cuarto. Idem id Burgos Central. Sin señas. Calle Valverde, 34, portería. Ave María, 25. Sin señas. Calle del Duque de Alba, 38, principal derecha. Argensola, 49. Sal, 6, segundo derecha. Cuarto cuarto. Idem, núm. 4, id. id. Aragón, 41. Recoletos, 7 6 4.	Estación de origen.	Hombro del destinatario.	Demickie.
Vera José Antonio Corral Eisler Circo Price. Granada Onofre Fors Calle Valverde, 34, portería. Braclora Jacinta Loeche Ave María, 25. Braclora Joaquín González Calle del Duque de Alba, 38, principal derecha. Avilés Joaquín Gómez Argensola, 49. Salamanca. Vitoria Ran ón Villas Piamonte, núm. 2, cuarto cuarto. Idem, núm. 4, id. id. Sanlúcar Barrameda Eladic Cano Aragón, 41.		Contral.	
Tral		Alguer	Sin señas.
Tudela Jacinta Loeche Ave María, 25. Braclons Joaquín González Calle del Duque de Alba, 38, principal derecha. Avilés Joaquín Gómez Argensola, 49. Salamanca. Vitoria Ran ón Villas Piamonte, núm. 2, cuarto cuarto. Idem id Idem, núm. 4, id. id. Sanlúcar Barrameda. Eladic Cano Aragón, 44.	Lisboa	rral Eisler	Circo Price.
Braclons Cesare Flori Sin señas. Badajoz Joaquín González Calle del Duque de Alba, 38, principal derecha. Habana Joaquín Gómez Argensola, 49. Bonata Menéndez Sal, 6, segundo derecha. Salamanca Piamonte, núm. 2, cuarto cuarto. Idem Idem id Idem, núm. 4, id. id. Sanlúcar Barra meda Eladic Cano Aragón, 44.			portería.
Badajoz Joaquín González Calle del Duque de Alba, 38, principal derecha. Habana Joaquín Gómez Argensola, 49. Bonata Menéndez Sal, 6, segundo derecha. Salamanca. Vitoria Ran ón Villas Piamonte, núm. 2, cuarto cuarto. Idem Idem id Idem, núm. 4, id. id. Banlúcar Barrameda Eladic Cano Aragón, 44.			
Habana Joaquín Gómez Argensola, 19. Avilés Bonata Menéndez Sai, 6, segundo derscha. Salamanca Piamonte, núm. 2, cuarto cuarto. Idem Idem id Gem, núm. 4, id. id. Sanlúcar Barrameda Eladic Cano Aragón, 14.			Calle del Duque de Alba, 38, principal
Vitoria Rau ón Villas Piamonte, núm. 2, cuarto cuarto. Idem. dem, núm. 4, id. id. Sanlúcar Barrameda Eladic Cano Aragón, 44.			Argensola, 49. Sal, 6, segundo dere-
Idem Idem id Idem, núm. 4, id. id. Sanlúcar Barra- meda Eladic Cano Aragón, 11.		Salamanca.	
Idem Idem id Idem, núm. 4, id. id. Sanlúcar Barra- meda Eladic Cano Aragón, 11.	Vitoria	Ramón Villas	
meda Eladio Cano Aragón, 11.		Idem id	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	meda		

Madrid 27 de Julio de 4884.—El Jese del Centro, José Vela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

RECTIFICACIÓN.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 49 del actual en el anuncio publicando el resultado del sorteo de obligaciones del empréstito de 1868 aparecen les siguientes errores de copia.

i	P,	e	m	ia	d a	8.

Número,	Dice.	Debe decir.	Premie.
25	439.049	189.041	200
34	301.709	361.700	200
			,

	Re	cembol s o.		
Columna	worker for a communication	Dice.		Debe decir.
Primera plan	a.— 1.ª	4.499		4.437
4	©.* ⊗.* ⊗.* 3.*	25.852		23.8×2
	2,*	父소, 4월당		28.4.0
	3.*	48 825		48.846
	3.*	64.227		64.423
	O & ankar	64.823)	01011
	3.° entre	64.265	Ì	64 244
	4.ª	75 757		75 755
	P .	90.456		90,446
	5.°	99.458		99.453
	4 0	497 274		No vale.
	1 0	242.070		212 470
	维生	223.+3 9		22 3,497
Segunda plan	na.— 1.°	£68.78 1		268.734
-	4.*	276 793		275 798
	2.* 3.*	299.97 7		£99.979
	3. *	305.438		895.128
	3.*	311.770		311 778
	3.*	312 926		318 349
	3.*	St4.634		381.639
	4.*	328.650		528. 6 58
	4.	344.+13		341.013
	5.°	3 47 99 7		347.967
	5.*	38 3 66 0		983 860
	6.4	370 240		370.244
	6.	3 86.668		886,68 8

Madrid 26 de Julio de 4884.—F. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

Alcaldia constitucional de Setenil.

D. Francisco Montero Molinillo, Alcalda constitucional de esta villa.

Hago saber por acaerdo del Ayuntamiocto se publica la vacante de Medicina y Cirugía de esta vilta, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, con la obligación do asistir á las 300 familias cobres de esta localidad gratuitamente.

Los Facultativos que deseen obtener dicha pleza pueden remitir sus solicitudes decumentadas en el plazo de 30 días, contados desde que el presente aparezea inferto en la GACETA DE MADRID.

Y para general conocimiento se publica el presente en Setenil a 22 de Julio de 4884 — Francisco Mentero — Por su mandado, el Secretario, Ricardo Viliergas. 2003—M

Monte de Piedad y Caja de Aborros de Mudrid.

Batado de las aperaciones verificadas em la Caja de Ahorres el demingo XI de Julio de 1884.

ing buses.

RUMBRO É IMPORTE DE LAS IMPORTONAS.

	imperator yor musticanina	impounts.	Tosa: da impo- porisci	faporte so persion
Cautral. Plaza de San Martín. Sacursal 1. Plaza de San	5 4 6	456	701	215.21 2
Millan, num. 44	78	11	89	LL.325
Idem 2. Calle de Valverde, núm. 5	7%	44	83	48.209
Idem 8. Calle del Clavel, número 4	39	១	48	10.452
Idem 4. Calle del León, número 30	74	11	83	12 822
Totak: A	805	498	4.003	279.020

E & 60 60 35.

(EN LOS DÍAS 26 Y 27 DE JULIO.)

Į	6	AMERICAN CLUMATERY.	CATEMORPHICA PRODUCTOR	CONTRACTOR STATEMENT	CONTROL SHADERY IN THE
The Person named in column 2 is not a large of the large		Rointegron por selde.	£ .	Feini da ryiningran	
	Cantral — Plaza da Las Descalzas	227	220	456	£21.489

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día à los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angelo.—D. Miguel Mathet y Gonzalez.—D. José Cristobal Sornt.—Don José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirulto.
D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Autonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.

El Director Gerente, Braulio Antón Pamirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

BARCELONA.

La Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcalona, en su sección primera.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza à Juan Güell y Puig, de 47 años, soltero, tejedor, natural y vecino del Estany, de estatura alta, barba lampiña, ojos regulares, cabello negro, tiene una cicatria en la mejilla izquierda; viste blusa de tejedor de color azul, camisa de algodén de color, chaleco de lana negro con rayas verdes, pantalón de papa rayado, gorro de lana de color blanquizco y calza alpargatas, para que en el término de ceho días comparezca ante cicha Sala; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde en mérites de la causa que se la sigue precedente del Juzgado de San Feliú sobre rebo en la cesa l'amada Mengual.

Además se encarga a las Autoridades y sus agentes la buses, captura y conducción á les estreles da esta capital en calidad de preso del Juan Güell.

Barcolous 48 de Judo d. 4834 --Jacinto Cudde -- Fibriano Ferrer, Relator anolitute. J--4779

Ha de proverse une plaza de Médica forense en el Juzgado de Figueres, correspondiente à la provincia de Garces, con arregio à lo prevenjou en el Real docreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 44 de Mayo de 4878.

Lo que por disposición del Exemo. Sr. Presidente se hace público à fin de que los aspirantes presenten sur solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de 45 días, contados desde la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 21 de Junio de 1884.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J-4799

BURGOS.

Hallandose vacante una Escribanía de actaciones en el Juzgado de primera instancia de Arnedo, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido per el Real decreto de 12 de Julio de 1875; y no babiéndose presentado mingún aspirante en la primera convocatoria, el Ilmo. Sr. Presidente de La Audiencia del territorio ha acordado se anuncie nuevamente á fin de que les que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria; pudioado opter a la misma aun los que carezcan de los requisites subalados en el núm. 5.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Barges 49 de Junio de 4884.—El Secretario de gobierno Josó María Limás de Andréu. J-4749

En el Juzgado de primera instancia de Santola, correspondiente á este territorio y provincia de Santander, ha de proveerse la piaza de Médico ferense con las formalidades prevenidas en el Real diereto de 48 de Majo de 4862 y orden del Gobierno de 44 de igual inte de 4873.

Los aspirantes presentarán sus solicio des, con los documentos que acrediten sus condiciones, en vicho Juzgado de Santoña dentro del término de 45 cías, que empezaren a contarse decde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 21 de Janio de 1884.—El Secretario de gobierno, José María Llinas de Andréa. J—4800

Audiencias de lo criminal.

GERONA.

D. José Escolano de la Peña, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Gerona.

Certifico que en la causa criminal que pende en la misma contra José Bosch y Utlastre por el detiro de hurto, se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Pedro Grande y Rueda, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Gerona.

Por la preesente requisitoria y en virtud del auto dictado por la Sala de la misma se cita, llama y emplaza á Juan Bosch y Ullastre, alias Bañolas, hijo de Salvio y de Maria, natural de Figueras, con residencia en Vitafant, pueblo de esta provincia, hace dos meses, y cuyo actual paradero se ignera, si bien es de presumir que se enquentre en Figueras, para que dentre del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se persone en la cárcel de esta capital por haberna accretado la prisión provisional del mismo en méritos de la causa criminal que se le sigue ante este Tribanal per el delito de hurto, teda. vez que hallándose el procesado en libertad previsional dejó de concurrir à la presencia judicial el día que se le hubo señalado: apercibiéndole de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que habiere lugar con arreglo & la ley.

Al propie tiempo se encarga à todes las Autocidades y agentes que componen la policia judicial que procedan à la busce, y captura dei referido procesado, el cual tiene el oficio de molimero, y es de estatura regular, pelo castaño, color sano, nariz y boca regulares, cjos pardos y barbilampiño, condución cole en caso de ser habido a las cárcoles de ostaciudad, donde quedará à disposición del Tribunal que presido.

Dada en Gerona á 41 de Junio de 4884,—Pedro Grande.— Por mandado de S. S., el Secretario, Jesé Escolano de la Peña.»

Y para su inserción en la Caceta de Madrid, según previene el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, libro la presente com la debica referencia, que firmo en Gerona á 43 de Junio de 4884.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Grands.—José Elecolano de la Peña.

J—4686

TATENT

La Audiencia de lo criminal de Jaén y en su nombre Don Antonio José Caracuel de la Cámara, Presidente de la misma.

Por el presente, y en virtud de acuerdo de este Tribunal de 40 del actual, se cita, llama y emplaza à Mercedes León Serrano, hija de Francisco y de Mería, natural y vesina de Alcalá la Real, casada, decicada à las ocupaciones propies de su sexo, de 36 años, de estatura regular, pelo casaño claro, ojos azules, nariz regular, que viste eneguas de lana à listas encarnadas, verdes y negras, mantón oscuro y zapatos negros de cordobán, para que en el término de 20 días, à contar desde el siguiente al de la inserción de este enicso, comparezca ante esta Audiencia à responder à los cargos que la resultan en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá la

Rosal se la sigue con otra consorte sobre leziones; apercibida de ene no verificandolo será declarada rebelde y le parará el Jestukio que haza lugar.

A le v z se ruega à les Autoridados y se encarga à los in-Andros de la policía judicial procedan à la busca y captura de la mencionada Mercedes León, pomiendo a, ceso de ser haused a carla carcul pública de esta ciudad é disposición del Tri-

Sado en Juén à 17 de Junio de 1884.-Antonio J. Cara-Sandandi Secretario, Eduardo Garcia de Juan.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

D. Olríaco Anaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su graffido.

Por el presente se cita y llema á la persona cujo nombre, Abstileillo y antecedentes se ignoran, que acompafara á los Insconsciones de la contribución industrial que fueron de esta promineis B. Manuel Fernandez Gutiérrez y D. Emilio Alté y Oria em un día de les últimos del mes de Mayo á primeros de Junio de 4983 á casa de D. Luis Ramón García Alarcón, alias Chavo. 🐟 esta vecindad, cuando recibieron de éste cierta cantidad que as exigieron por librarle de una multa en que había incurrido por defraudador á los fondos del Estado, á fin de que compasesca en este Juzgado á prestar la conducente declaración en si sumario que se sigue sobre tal hecho dentro del término de dià dias, à contar del en que aparezca inserto este edicto en la SACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega à las Autocidades participan à aeste Jurgado las noticias que adquieran ó tengan de dicha persegos, pues con ello prestarán un obsequio á la adminis ración do Justicia.

Dado en Albacete á 20 de Janio de 1884.—Ciriaco Anaya.— Por mardado de S. S., Benigno Sánchez.

ALCARAZ.

D. Pedro Herediz y Verdugo, Jucz de instrucción de esta cludad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 ilas á Pedro Amador y Francisco Cortés, de profesión gianos, que residen con frecuencia en el pueblo de Villapalacies, de este partido judicial, para que dentro de dicho término comparezean en este Juzgado á fin de recibirles declaración en la asusa que se sigue sobre cuestión habida entre los mismos y ctros vecinos de Villanueva de la Fuente; en la inteligencia atte en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 20 de Junio de 1884.—Pedro Heredia.— J-48(2 Por mandado de S. S., Mariano López.

ALGECIRAS.

D. Ricardo López de Vinuesa, Juez de primera instancia de

Por la presente requisitoria se sita, llama y emplaza a María Gallardo Moreno, vecina de La Linea, cuyas demás circonse dameias y paradero se ignoran, para que en el término de 15 días, A contar desde su interción en la Gaceta, comparezca en este Juzgado à prestar declaración indagatoria en causa que insrayo por delito de contrabando y abusos por empleados pú-#Mcos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perguicio que hubiere lugar.

Bada en Algeciras à 17 de Junio de 1884.-Ricardo López As Vinuesa. - Fernando García de la Torre.

ALICANTE.

B. Ramon Revert Martinez, Juez de instrucción de Alicante g su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Picó Garrigós, álias Quico, natural de Jijons, soltero, de 25 años de edad, alpargatero, y vecino de esta ciudad, en la calle de la Parroquia, núm. 46, de las señas que al final se expresagán, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezea en La sala audiencia de este Juzgado dentro del término de 20 Afas á responder de los cargos que le resultan en causa sobre essafa de azucar; aparcibiándole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjulcio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades, así ziviles como militares, y à cuantos dependan del Orden judicisi, para que dispongan se proceda à la busca y captura de Prarcisco Picó Garrigós, conduciéndole à las cárceles de este Bastido á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Alicante 21 de Junio de 1884.-Ramón Revert.-De su orden, Salvador Perez.

Señas del procesado.

Estatura regular, sin pelo de barba; viste pantalón y blusa de sigodón oscuro, alpargatas y gorra.

ANDÚJAR.

D. Francisco Martinez Cantero, Juez de instrucción de esta . Audad y su partido, etc.

Por el presente se cits, llama y emplaza á Esperanza Arremalos Arroyo, hija de Francisco y de Ana, natural de Alcaudete, vecina de Linares, casada con Alejandro Baena Fernán-Aex, de edad de 39 años, para que dentro del término de 15 aliss se presente en este Juzgado y su carcel pública á cumplir 🟂 condena de tres años y ocho meses de prisión correccional multa de 250 pesetas que le ha sido impuesta en la causa Asse se la siguió con otras sobre expendición de moneda falsa.

Euego y encargo à todas las Autoridades y agentes de la molicia judicial procedan à la busca y captura de la Esperanza Assebalos Arroyo, la que siendo habida será puesta á mi disposición con las seguridades convenientes. Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 18 as Junio de 1884.—Fr. noisco Martinez.—Por mandado de S. S., Francisco García Soterc.

Por providencia dictada el día de hoy per el Sr. Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido, en causa que se sigue contra Miguel Armendáriz y Francisco Aguirre, ambos vecinos de Idecín, Ibargeiti, per hurto de trigo y etros objetos, se manda citar à Doña Gregoria Ruiz, vecina que fué de dicho Idocín, con última residencia en Madrid, ausente y de paradero ignorado, para que dentro del térmiso de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Navarra, comparezca ante dicho Sr. Juez y su sala de audiencias à la práctica de una diligencia que respecto á la Ruiz está acordada en dicha causa, con obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 à 50 pesetas si no lo verifica.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente on Aoiz á 17 de Junio de 1884.—El Secretario de la causa, Ildefonso Azcona. J - 4752

El Licenciado D. José Manterola, Juez municipal de la villa de Aoiz, ejerciente funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia socidental del propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Martín Urroz y Amatriani, alias Cristo, natural de Munelsoriz, con última residencia en Eguís, que no ha sido habido en su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de 10 días comparezea ante este Juzgado y su sala de audiencia, con objeto de celebrar un careo y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el reismo se instruye por lesiones menos graves, que si se presentase será cido y administrará justicia; bejo as ere bimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á las Autoridades y Jueces de la Nación y agentes de policía judicial, y de la mía les pido practiquen diligencias para la buzca de Martín Urróz y Amatriani, según las señas que se insertan; y caso de ser habido, lo porgan á disposición de este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Aoiz á 19 de Junio de 1884.—José Manterola.—De su orden, I defenso Azcons.

Señas de Martín Urroz Amatriani.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, cera lampiña, berba naciente; viste pantalón de lanilla, elástiec, blusa azul, boina idem, alpargatas valencianas y calcetines

ARACENA.

D. José Maria Martín Labrador, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a Ignacio Rodríguez y Rodriguez, hijo de José y de Maria, natural de Mardequi, casado, jornalero, de 30 años de edad, á fin de que en el término de 45 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE Madrid, se presente en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á Félix Canado Alonso; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

También se cita y llama bajo el mismo término y apercibimiento al Félix Canado Alonso, natural de Sctuchos, soltero, jornalero y de 23 años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado con el objeto de ampliarle su declaración.

Dado en Aracena à 48 de Junio de 1884.—José María Martia.-Luis Rodríguez Pérez. J - 4780

AVILA.

D. Angel Velasco y Gajate, Juez de instrucción de esta cia-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Penito Rodríguez Barroso, natural de San García de Ingelmos, en esta provincia, como de 40 años, color moreno, barba poblada, nariz en preo chata, estatura regular, casado con una llamada Teresa, natural de Salmoral, provincia de Salamanca, y viste el Benito calzón y medias negras, chaqueta negra, clástica, sombrero del país, faja negra y alpargata abierta, el que en compeñía de Juan Escribano Rodríguez, en la mañana del 48 del corriente, sustrajeron ó rebaron de un prado en que estabapastando é inmediato á las casas del pueblo de Martiherrero, una yegua de la propiedad del Párroco del mismo D. Gabriel, Hernandez.

Y como no haya podido ser capturado el Benito Rodríguez Barreso, per la presente exhorto a todas las Autoridades para que por si ó por sus respectivos agentes se proceda á la busca, detención y conducción à la carcel pública de esta ciudad y a disposición de este Juzgado del expresado sujeto, pues así lo tengo acordado en auto de hoy dictado en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue por el expresado de-

Dada en Avila & 20 de Junio de 1884.—Angel Velasco.—Por mandado de S. S., Vicente Jiménez.

BAEZA.

D. Juan de Lemus y Orni, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de p licia judicial y demás Autorided:s de la Nación, y de mi parce les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en bus- | 1a.—Ante mi, Juan Bautista Gil.

ca de Francisco Martinez Poge, vecino que parece ser de la ciudad de Linares, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, y hallado lo remitan en concepto de detenido á este Juzgado, si en el acto no presta fianza ó garantía suficiente de verificar su presentación ante mi antoridad en el término del segundo día, pues en ello se interesa el mejor servicio para la pronta y recta administración de Justicia. A la vez llamo, cito y emplazo al Francisco Martínez Puga, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este referido Juzgado & responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros consortes instruyo sobre hurto de cerdos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que baya lugar.

Dada en Baeza á 20 de Junio de 4884.-Juan de Lemus Y Crtí.-Por su mandado, Enrique Olave. J - 4806

BALAGUER.

D. Teodoro Martin y Morales, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente y en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia que penden en este Juzgado bajo la actuación del que refrenda sobre lesiones contra Pedro Solé y Ribalts, alias Coix del Maño, natural de Balaguer, y suyo actual paradero del mismo se ignora, de 21 años de edad, soltero, zapatero, de estatura baja, pelo negro, cara ancha, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña, cojo, y viste al estilo del país como industrial, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barceiona, y hacerle extinguir en las carceles del partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias à que viene condenado; apercibido que de no hacerlo le parará todo el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de conseguirla conducirlo con las seguridades convenientes en las cárceles de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dado en Baleguer à 21 de Junio de 4884.-Teodoro Wartín.-Por mandado de S. S., Antonio Ametller, Escribano.

J - 4807

BARCELONA.—AFUERA?.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Magdalena Jiménez y Jiménez, de 42 años de edad, natural de Réus, vecina que fué de San Martin de Provensals, viuda, para que dentro del término de 15 días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin foficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de notificarle la sentencia y extinguir la pena que le fué impuesta en méritos de la causa criminal que se siguió contra la misma sobre expendición de moneda falsa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 9 de Junio de 1884.—José Garcia de Castro.-Por mandado de S. S., Valentin Vintró.

J-4753

D. José Garcia de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afceras de esta capital.

Por la presente cito y l'amo á Juan Bautista Balaguer y Vergés, casado, de 33 años de edad, jornalero, natural de Traigueros (Castellór), vecino que fac de Gracia, para que dentro del término de 45 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madaid y Boletin oficial de esta provincia comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para rotificarle la sentencia recaída contra el mismo sobre insultos á los agentes de la Auto-

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcalana à 9 de Junio de 1884 - José Garcia da Castro == Por mandado de S. S., Valentín Vintró. J-4808

BARCELONA .- PALACIO.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente que se expide en méritos del sumario que ma hallo instruyendo sobre estafa contra José Bofill y Molifulleda, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de cinco días, contaderos desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de responder á los cargos que le resultan del referido sumario; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policia judicial procedan á la busca, espiera y conducción á las cárceles nacionales á mi disposición del citado José Bosill Mollfulleda.

Dada en Barcelona à 17 de Junio de 1884 - Bonifacio Ma-1-4809

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del dis trito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente expedido en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto, se cita y llama à Emilio Badie, de 44 años, alto, grueso, moreno, picado de viruelas, vistiendo americana y pantalón oscuro, que habitaba con su madre en la calle de Ataulfo, núm. 45, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 45 días comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, à declarar en méritos de la indicada causa; apercibido que de no verificarle 16 parara el consiguiente perjuicio.

Asimismo se encarga á los que componen la policía judicial procedan à la detención del expresado Emilio Badía y lo remitan á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Junio de 1884. Bonifacio Mata. José Fiter. J - 4810

BARCELONA .- PINO.

D. Rafael Garcia Domenech, Juez instructor del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hace saber que en el sumario que se halla instruyendo sobre rebelión y estragos causados con la dinamita entre otros contra Lorenzo Rodriguez, álias Caratallat, de San Martin de Provensals, cuyas señas son, edad 27 años, alto, cjos grandes, color encarnado, con toda la barba, y tiene una cicatriz en el pómulo derecho hasta el labio superior, habiendo sido mayordomo de la fabrica de hilados de Don Antonio Ribas, y viste como los obreros; y otro que dice llamarse Salvador, de unos 48 años, alto, delgado, cara larga, color blanco, imberbe, pelo negro, con blusa clara, pantalón de pana oscuro, chaleco de lana color ceniza, gorra negra y alpargatas blancas, cuyo sujeto ha sido conducido fuera de esta población diferentes veces por la Guardia civil, no tiene oficio y se ignora su paradero; he acordado la prisión provisional de dichos dos individuos, y como su residencia no se conoce, se les cita, llama y emplaza para que en el término de nueve diss, contados desde la publicación de la presente, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, para responder à los cargos que les resultan del referido sumario, parándoles en otro caso el perjuicio que haya

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan disponer lo conveniente para que tenga efecto su captura y conducción á estas cárceles a disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona à 17 de Junio de 1884.-Rafael G. Domenech.—Por disposición de S. S., Federico R. Cortina.

Concuerda con su original; doy fé.—Federico R. Cortina. J-4812

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. José Maria Rufart, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregón se cita y llama á una joven Ilamada la Nena, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezea a este Juzgado. sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que instruyo sobre hurto contra María Pujel; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Barcelona à 48 de Junio 4884.-José María Ru-Art.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

J-4811

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril y Rey, Juez de primera instancia del disarito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Gaspar García y Olive, natural de Torrelaguna; Gregorio Escudero y Orejón, matural de Arganda del Rey; Toribio Cuena y Martín, natural de Collado de Villalba, los tres de 29 años, soldados ingenieros que eran en el año 1878, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contado desde el de la anserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de netificarles la sentencia recaida en la causa que contra los mismos se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los indicados Gaspar García, Toribio Cuena y Gregorio Eseudero, y caso de conseguirse trasladenles à las carceles naciomales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Junio de 1884.-Diego Carril.-For mandado de S. S. y por D. Victor Font, Escribanc, Julio

M. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pe-

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo París Rius y à Francisco Piqué Gorgues, para que dentro del término de nueve d'as, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica do una dilígencia de justicia; bajo apercibimiento de acordar le que corresponda si no le verifican.

Y en nonibre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo à todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicia l procedan á la busca y captura de los mencio-

nados París y Piqué, y de conseguirla les dejen en las carceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 16 de Junio de 1884.-Diego Carril.-Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano. 1-4754

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Peuro de elsta ciudad.

Per el presente se cita y llama á Guillermo España y Calvet. natural de Talltendre, vecino de esta ciudad, de 36 años de edad, casado, fabricante de papel de fumar, para que dentro del término de nueve dies comparezea ante este Juzgado & fin de notificarle la sentencia firme recaida en causa seguida por falsificación.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que componen la policía judicial proceda a la busca y captura de dicho Guillermo España, poniendole á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Barcelona á 16 de Junio de 1884.—Por mandado de S. S., Manuel Trojillo.

BELMONTE DE CUENCA.

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de instrucción de Belmonte

Por la presente requisitoria cito y llamo à Angel Julian Martinez Puebla López, hijo de Juan y de Santiaga, soltero, jornalero, de 19 años de edad, natural y vecino de la Mota del Cuervo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta la presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta villa á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor en que fué condenado con otros por virtud de causa sobre lesiones.

Ai mismo tiempo ruego à todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Belmonte à 14 de Junio de 1884.—Adolfo Grande.— El Secretario, José Mesa.

D. Ado'fo Grande y Ruiz, Juez de instrucción de Belmonte

Por el presente requisitorio cito y llamo á Juan Primo Contreras Cano, natural y vecino de la Mota del Cuervo, hijo de Eustaquio y Micaela, casado, de 26 años de edad, labrador, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta la presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor en que faé condenado por virtud de causa sobre lesiones.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniendolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Belmonte á 14 de Junio de 1884.—Adolfo Grande. El Secretario, José Mesa.

CACERES.

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de este

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Feliga Murillo; Rodríguez, natural y vecina de Valencia de Alcantara, solters, sirvienta, de 46 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la Gaca. TA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado á oir una notificación en causa que en unión de otras se le signe por defraudación á la Hacienda; apercibida que de no acudir á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar en

Dado en Cáceres á 19 de Junio de 1884.—Pedro Fernández de Luz.-Por mandado de S. S., Juan Flores.

CADIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria cite, llamo y emplazo Pedro Aguirre y Ortiz, natural de Medina Sidonia y vecino de esta plaza, cuya actual residencia se ignora, hijo de Diego y de Rosalfa, de 23 años de edad, soltero, zapatero, y de las señas siguientes: estatura regular, color trigueño, cabello castaño. ojos pardos, cejas pobladas, barbilampiño, orejas grandes y á la cara, boca regular, y le falta un diente en la mandibula superior, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á oir la notificación de la sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia de lo criminal de esta plaza en causa que se le siguió por el delito de lesiones menos graves, y á cumplir la condena que por ella se le impone; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridadel civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo y su conducción por tránsito á la cárcel de este partido, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Cádiz 9 de Junio de 1884 - Eusebio F. Velasco. - Salvador

CALDAS.

D. Faustino Oliver y Ruiz, Juez de instrucción de Caldas. Hago público que la noche del 16 al 17 del actual fueron robados de la iglesia parroquial de San Berisico de Barro los efectos que á continuación se expresarán.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades caratas de militares y agentes de la policia judicial procedan à la image de los referidos objetos y captura de las personas en capo proder fueren hallados, poniéndoles à disposición de cate Imparien-

Caldes Junio 19 de 1884.—Faustino Oliver y Ruiz-Tal orden de S. S., Ramón Gómez.

Efectos robados.

Seis candeleros grandes de metal blanco Un Crucifijo del mismo metal. Una botella blanca con un cuartillo de vinc.

J-4801

CAMBADOS.

D. Fernando Mariño Morales, Juez en el partido de Companyo dos, correspondiente à la provincia de Pontevedra.

Hago saber haberse prevenido en este Juzgado y por 🔊 🎥 cribani, del que refrenda el juicio voluntario de testamente ría de la fincabilidad de Ramón Landín Mourião, vector 🐃 viviendo fué de la parroquia de Santa María de Paradela altonicipalidad de Meis, en este partido, & fin de descartar in begitima de bienes que pueda corresponder al hijo Maura de sus conservados de la companio del companio de la companio della compan destino al pago de costas de causa criminal que se le instruzio-

Y resultando ausentes los demás hijos Severo y Josés Timer món, más también Ramón Salgado, marido de la otra laja 🚟 🖘 🥆 ría Ramons, se les cita á medio del presente edicto á los 🏗 🥙 expresados y para que comparezcan á junta á nombrar Combodit 🛎 y peritos, concediéndoseles para todo ello el término de masse días; prevenidos que dejando de comparecer por si ó á madito 🕸 🗈 legal representante para todo lo concerniente al indicado para cio, se sustanciará en su rebeldía á reserva de la representación que pueda serte compatible al Fiscal; parandoles em monte caso el perjuicio a que hubiere lugar en dereche.

Dado en Cambados à 15 de Julio de 1884.—Fernar de Marriño.-Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros.

CANGAS DE ONÍS.

El Sr. D. Amador Noriega, Juez de instrucción del parties de Cangas de Onis.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo à Alessa González, natural del pueblo de Taranes, término municipal De Ponga, soltera, sirviente, procesada por este Juzgado por 🕭 🖼 🕮 de varios efectos; es alta, morena, muy fea, marcada de vismalas. como de 28 años de edad, y viste pobremente, ausente 🗫 🎉 🐦 rado paradero, para que dentro del término de 15 días, à some tar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisiónria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de estavilla à responder de los cargos que contra la misma remailanen el procedimiento indicado; apercibiéndola que de no kassassasse se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que installa

Al mismo tiempo se encarga à las Autoridades ciriles y militares procedan á su captura, poniéndola á disposición 🕬

Dada en la villa de Cangas de Onía á 10 de Junio de 1884 Amador Noriega.—Por mandado de S. S., Antenio P. Sela-

CARMONA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido fecha de hoy, dictada en el sumario que no intertruye en este Juzgado contra Baldomero y Eduardo Ortiz Conzález por harte, se cita á les testigos Juan Ortiz y el negationdo Adrián, cuyo paradero se ignora, para que comparazense (EE) este Juzgado à prestar declaración en la mencionada massación apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicão & AMP

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, pongo America sente, que firmo en Carmona á 20 de Junio de 4884.—El ser rio, José M. Tertolero. L-ASIE

CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de Sartegena y su partido.

Por la presente se cits, llama y emplaza à Telesfore Estaper, entendido por Emilio Telesforo, que en primeros de Romas último trabajaba en la fábrica del cristal de esta circles. donde se ha ausentado siu saher su domicilio, nego como con término de 20 días, contados desde la publicación de sesso Bomamiento comparezca en este Juzgado y Escribante de Caro Francisco Bautista y Soriano á responder de los cargonasse de resultan en la causa que contra el mismo se sigue por caractere. to a los agentes de la Autoridad; pues de no hacerlo seria serclarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar.

Y encargo à las Autoridades, así civiles como militaras. cedan a la busca y detención del procesado, conduciendo los sessos de ser habido, á este Juzgado donde se intorese la administración de justicis.

Dada en Cartagena á 10 de Junio de 4884 - Zaganie Vidal -- Aute mi, Francisco Bautista y Soriano.

Jan 18915

D. Alejandro Gómez de Salazar, Jurz municipal Terration interino de primera instancia de esta ciudad y ou partico partico enfermesad cel propietarie.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaca à Isabel baladejo Barza, casada con Tomás Lucas Saez, de 35 apopular edad, de esta vecindad, moradora que fué en el barris antremuros de Santa Lucia, cuyo actual paradero se igazora, mare que en el término de 40 días, que empezarán á contarse deservila publicación de la presente en la GACETA DE MADRE Y tin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado à India

ampliaria la declaración que tiene prestada en causa que me hallo instruyendo sobre muerte casual del niño Tomás Lucas Albaladejo; apercibida que de no comparecer la pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagens à 19 de Junio de 1884.—Alejandro Gómez de Salazar.—Por su mandado, Manuel Belda. J.—4783

CAZALLA.

D. Just Ardizone de Mendozs, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama é Antonio Pinede, á fin de que en el término de 10 días comparezes en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustencia por lesiones contra Juan Saárez; epercibido que de no hacerlo dentro de dicho dérmino le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado eo Cazalla à 48 de Junio de 1834.—Juan Ardizore.— El Escribano. J-4784

COLMENAR VISIO.

P. Félix Rodeigo Dufoureq, Juez municipal suplente, é interino de instrucción de este villa y su partide.

Per el presente se cits, llan a y emplaza al dueño é dueños de una vegur cuyas señas à continuación se expresan, que el día E del retual fué presta é disposición del Er. Juez municipal de Virlanueva del Pardillo por creerre haya sido robada, para que en el férmino de 15 días, à contar des de la inserción de este edicto en la Gacera de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezona ante esta Juzgado à justificar la procedencia de aquella y demás que corresponda; pues así está acordade en causa criminal que se sigue con tal motivo contra Manuel Virageya y otro.

De do en Colemnar Vicjo à 49 de Junio de 4884.—Félix Rodrigo.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de la yegua.

Usstaña clara, con pelos blancos en la frente, calzada haja de las extremidades posteriores, con lunares negros en dichas extremidades por los talones y toda la región cuartillar, un lunar blanco en el costillar izquiardo, á causa de una lesión que ya no existe y que debió ser producida por la silla; marcada á fuego en el muslo derecho con la figura DP, izquierda de adelante, de cinco sãos de edad, mide un metro 50 centímetros de alzada, en regular estado de carnes, y destinada al parecer al servicio de la silla.

J-4785

D. Félix Rodrigo Dofourcq, Juez municipal, interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama à Luis Gil Greda, el cual habité en la calle del Almirante, núm. 2 cuadruplicado, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado y Escribatía del que autoriza à responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me halfo instruyendo per haberle ocupado una lima de grandes dimensiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y energo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que en el caso de ser habido proceden á su detención y conducción á la cárcel de este portido á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar Vicjo à 20 de Junio de 4884.—Félix Rodrigo.—Luis Gutiérrez.

J-4818

ENGUERA

P. Ricardo Guarner Peris, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. Tadeo Luna. D. Vicente Bordes y D. Vicente Casesnoves, Secretarios del Ayuntamiento que fueron los dos primeros y Médico el último del pueblo de Bicorps, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueva días, à contar desde la inserción del mismo en la Gaceta de Madrid y Boletín eficial de la provincia, comparescan en la sala audiencia de este Juzgado à prestar declaración en el sumario que me hablo instruyendo sobre malversación de caudales públicos de dicho pueblo; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado les perara el perjuicio que hubiero lugar.

Dado en Enguera á 49 de Junio de 1884 — Ricardo Goarmer.—Por su mandado, José Socias. J—4759

FONSAGRADA.

D. Manuel Prado López, Secretario del Juzgado de instrucción de Fonsagrada.

Certifico que en el sumario de que se hará mención, obra la siguiente requisitoria origical.

D. Angel Martíaez Sotele, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada, llamo à Ramén Veliño y à su hijo Ricardo Valiño, vecinos de Barcias, término municipal an Baltira, perque al ser buscados en su domicilio no faeron habidos, ignerándose su paredero, para que dentro de 10 días comparencan aute este Juzgado à prestar declaración indegatoría en el sumario que les instruyo por incendio del monte denominado Monco y Penallo, y en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arregio à la ley; contándose dicho término desde el día siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gacuta de Madrid.

Ruego á las Autoridades ó individuos de la policía judicial busquen á dichos sujetos y procuren su captura, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Forszeroda & 46 de Junio de 4884.—Licenciado Angel Martínez Sotelo.—El Secretario, Manuel Prado.

Y para que conste, expido la presente en Fonsagrada el mismo día 16 de Junio de 1884. J-4786 FUENTE OVEJUNA.

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez d. 3 instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escrib, anía del actuario se instruye sumario contra Miguel Jiménez Escamilla. alias el Bizco Ecijano, por varios delitos de robo, en el cual he dispuesto por providencia de este día se publique e. I hallazgo de los objetos que se expresan á continuación, sin due, no conocido, que fueron encontrados en la molina de aceite p repia de Miguel de la Torre, en el sítio Damado Valdeladrillos, i término de Espiel, en que durmió el procesado la noche que fue à aprehendido ó sea el 6 de Abril último, à fla de que compa rezcan en este Juzgado dentro del término de 45 días, contados desde la inserción del presente en les periódices oficiales, les periodos que puedan der rezón de ellos ó se crean con detecho à los mumas, a preser la operiona declaración y ofrecerios e. 3 su caso este precedimiento; to jo apercibimiento que si no lo hiciarre les parara el perjoicio que haya lugar.

Dado en Fuente Ovejuna a 20 de Junio de 1884...Rigoba eto G. Blanco...Agustin Roman.

Objetos y sus señas.

Una uneidera canocha de corres. Una talabeza con vinc. Una llare de regular tamaño. Una libra de tocino.

Cumo un cuartido de actituras, Y como un cuarterón de bacatao. J—4819

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernaez y Ortiz, Juez de primera instancia dei distrito dei Sagrario de esta capital.

Hago saber que D. Francisco de Paula Gémez Morcillo, natural y vecino que fué de esta endad, que habitó calle de los Solares, núm. 14, de estado viudo, hijo de D. Francisco y de Doña Carmen, de edad de 72 añ s., falleció intestado el día 20 de Diciomere de 1831; y en su virtua en expediente promovido por el Ismo. Sr. Fiscal de la Andiencia de este distrito, he acordado acunciar dicho fallecamianto intestado del D. Francisco de Paula Gómez Moccisto, llamando por segunda vez á los que se crean con derecho a la sucesión del mismo para que lo recismen denero dei término de 20 días; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haye lugar.

Dado en Granada á 15 de émio de 1884.—Ambrosio Hernáez.—Por manado de S. S., Manuel Amaro. 320—P

D. Ambrosio Hernáez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama à Ramon Cabreros, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que se matruye sobre falsedad en la sustitución de un quinto; bajo la prevencion que de lo contrario le parará el perjoicio que ha sa lugar.

Dado en Granada a 47 de Junio de 4884.—Ambrosio Hernáez.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—4760

HUELVA.

D. Fernando Bel y Bayarri, Escribeno del Juegado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que se signe en este Juzgedo contra José Pérez Romero, ésias Mostrador, y oscos por hurto se encuentra el edicto que dese ass:

D. Joaquía Serva y Murates, Juez de instrucción de esta capital y su partido. Hago samer que en esta Juzgado y por la Escribania dei infrascrito actuario se sigue causa contra José Pérez Romero, álias Mostrador, y otros por hurto de 10 borregos merinos negros que faitaron de una piara de la propiedad de D. Juan Caedri, vecino de desanada, la cual pernoctó en la noche de 6 de Abru únimo cu el situo del Toconal, término de San Juan cel Puetto. Y con el tin de recibir declaración à dicho dueño y sus pastores cayes nombres se ignoran, y ofrecer la causa al perjudicado, se les cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria para que en el termino de 40 días, á contar desde que se inserta esta en la Gaceta da Marrid, comparezcan bien en este Juzgado é en cualquiera de los de instrucción de Granada a los dues acordados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parara el perjudico que haya lugar.

Dado en Hosiva a 10 de Mayo de 1884.—Jeaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bol.

Según así resulta do su o igival á que me remito. Y para que conste cumpliendo lo manuaco, pongo el presente en Huelva a 17 de Junio de 1884. Efernando liei. J-4761

D. Fernando Bel y B yarei, Escribano del Juzgado de instrucción de esta espital.

Doy fo que un la cama que so signo en este Juzgado sobre muerte de Manuel Rod íguez Macías, se uneuentra el edicto del tonos signicare:

D. Joaquía Serna Morales, Jacz de instrucción de esta capital y su partido.

Per el presente se ciu, ilama y emplaza à los parientes más próximos del finado manual Rodríguez Macías, natural de Sanlúcar, vecino de Savilla, sortero, jornatero, do 32 años de edas, para que su el fermir o re 40 días, a contar cesde que se inserte este edicto en el Boletin oficial do esta provincia, Sevilla y Gacera de Madrid, se presente ante esta Juzgado con el fin de ofrecertes la causa e ormantivo de la mocres de aquél; apercibidos que si no lo variitan les parará el perjuicio que haya lugar.

Dedo en Huelva & 23 de Mayo de 1884.—Joaquin Serna.— Por su mandado, Fernando Bei. Lo inserto está conforme con su original á que me remitor Y para que conste y cumplir lo mandado pongo el presu te en Huelva á 47 de Junio de 4884.—Fernando Bel. J—4762

HUETE.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de instrucción de esta ciudad y

. Hago saber que en la noche del 12 al 13 del actual han sido robadas de la iglesia parroquial de Castillejo del Romeral, perteneciente á esta partido judicial, un incensario de plata de libra y media de peso; una cruz procesional del mismo metal, su peso de cinco ó seis libras próximamente; una custodia ó viril también de plata sobredorada con unas cabezas de ángeles en el pie y una media luna en el centro superior, resguardada por dos cristales para colocar en ella la Sagrada Forma, su peso 40 libras menos una caza; un cáliz sencillo y liso con su patena y cucharilla, todo de plata, estando dorada la patena en su parte superior, é interiormente la copa del cáliz, estas tres albajas pesarán en junto de libra á libra y media; una naveta también de plata, y del mismo metal una cajita para el Viatico; sobre cuyo hecho me hallo instruyendo el oportuno sumario, y á fin de que el mencionado robo se haga saber á todas las Autoridades civiles y militares é indivíduos de la pclicia judicial, para que procuren la busca de precitadas alhajas y la captura de las personas en cuyo poder se ballen, poniéndolas con aquéllas à disposición de este Juzgado, se anuncis. por el presente que se insertará en les Boletines oficiales de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo y en la Gacera

Dado en Huete & 47 de Junio de 1884. — Ceferino Gamoneda. — Por su mandado, Gervasio Gómez. J—4821

ILLESCAS.

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción de la villa.

de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llema a un suje o enye nombre y apetido se ignora, pero que es de estatura elta, color moreno, pelo negro, con bigote, y como de unes 34 ños, de o ficio quinquillero, y cuyo domicilio y paradero se ignora, el cu al pernoctó en la posada de un tal Navarro, sita en la villa de Torrelaguna, el día 13 de Mayo último, pera que dentro de l término de 10 días comparezza en este Juzgado y Escribanía á contestar los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de exballerías á Manuel Uceda, vecino de Yuncos; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y álos agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del referido sujeto procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Dada en Illezeas á 49 de Junio de 2884.—Felipe Torrer.—Por su mandado, Eugenio Perez del Cerro.

J-4763

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafsol de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden española y americana de Carlos III, y Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Fernando Calvo-Patiñe, natural y vecino de Arcos, cuyo paradero actual se ignora, soltero, de 23 años, del campo, hijo de Francisco y de María, de estatura, naria y boca regulares, ojos pardos claros, de posa barba y su color moreno, vistiendo al estilo de su país, para que dentro del término de 40 días, que empezarán à correr y contacse desde la inserción de la presente en la Gacera. De Maduno, comparezea en la cárcel pública de esta población para extinguir en ella la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le resultan impuestos por sentencia ejecutoria que con fecha 28 de Marzo anterior dictó la sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa contra el mismo por hurto de pan; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan y den á sus agentes y dependientes las conducentes órdenes para la bueca y captura del Calvo-Patifio, ronducióndolo, caso da ser habido, á estas cárceles á mici disposición con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera y Junio 14 de 1884 —Ragael de L & 1.

Troyano.—Aurelio Cano de Rivas.

J-4787

LA BISBAL

D. Gil Cantero y Núñez, Juez de instrucción de este par-

Hago saber que en méritos de la causa criminal seguida. contra Nicolás Enrique Pable, vezino de Vilasar San Ginés, sobre robo de una corona de plata á la Virgen de la Piedad en la iglesia del mismo nombre de ceta villa, fueron ocupados los efectos que á continuación se expresan:

Una caja de cartón con des trozes de raso encarnado que forma estuche.

Un pedazo de raco igual 4 los diches, de 38 centimetros das largo.

Un Cristo de mar'ill à huero, teniendo un brazo roto y estando clavado con cua re clavos en una cruz de madera blav lea, cubierta de sed a violeta con cuatro abrazaderas al pare cer de hoja de late, v.n. Inci de cartoina blanca con letras ne gras, y un lazo de cir la de seda color amarillo, prendido con v.n. alfiler en una lis a atada à un anillo de latón dispuesta par la colegar la cruz.

Un Nido Jesús de madera, llevando una corons, de plata rota en su parte inferior y sestenida por un clavo, lo cual indica no ser propia de la misma imagen la tal corons,, y llevande ademá s en el cuello una cadenilla, al parecer de plata.

Un cuadro formado por un marco negro con cristal, un lazo de seda azul, sobre su fondo de raso encarnado, teniendo encima del anilio para colgarlo un ramo de flores artificiales y un lazo de cinta de seda azul.

Otro cuadro formado también por un marco negro y conteniendo el nombre de María, hecho todo en cabello, siendo de presumir que debajo del nembre de María habría algo más que habrá desaparecido.

Un pedazo de plata que forma una estrella con una piedra encarnada en el centro, pudiendo ser parte de alguna corona.

Un pedazo de pendiente, al parecer de plata, con una piedra también encarnada.

Un relicario compuesto de cuatro piezas y todo desmontado, faltando el marco, que es de creer sostenían los dos cristales, que son dos de las cuatro indicadas piezas, habiendo además un sello en seco con el emblema de la Eucaristía.

Otro pequeño relicario que le falta igualmente el marco, montura ó medallón.

Un tapabocas de lana color ceniza blanca.

Una Trinidad, dos florones, ciaco serafines, todo al parecer fragmentos de alguna corona de Virgen, dos ojos unidos, uno suelto, la efigie de una persona, cuyas tres piezas son ex-votos de devoción y una Virgen, todo de plata.

Un anislo de oro con tres diamantes.

Una esmeralda.

Dos rubies y otra piedra azul.

Un alfiler de oro con piedra morada y un medallón de metal falso con piedra así bien falsa.

Y en su virtud prevengo à los que se crean con derecho à dichos efectos, ó alguno de ellos, que se presenten à hacer la oportuna manifestación ante este Juzgado en el término de 45 días; bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

La Bisbal 19 de Junio de 1884.—Gil Cantero.—Por su mandado, Antonio Alvarez, Escribano. J—4822

LA CAROLINA.

1. D. Alfenso XII (Q. D. G.) Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal Juan Marqués, que parece ser vecino de Linares, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 48 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros consortes se le sigue sobre hurto de un potro á D. Juan Manuel de Gámez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica trascurrido dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del repetido Juan Marqués, que pondrán caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido; pues en hacerio así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 8 de Junio de 4884.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.

J_4764

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustra Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bautista Torres Franco, natural de Almuradiel y vecino de Santa Elena, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la Gacrta de Madrid, comparezoa en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de seis cabras á Antonio Torrijos León; bajo apercibimiento de que si no lo verifica trascurrido dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, que pondrán caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 19 de Junio de 1884.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román. J—4788

LA UNIÓN.

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de 15 días cite, llamo y emplazo à José Antonic Rueda y Cabañero, hijo de Juan José y de Catalina, natural de Socuéllamos, vecino del Bonillo, de 64 años, sin otros antecedentes, para que dentro del término fijado se persone en este Juzgado para contestar à los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones à Domingo Martínez Cortado; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y judiciales de la Nación y sus dependientes procedan á la buscz, captura y conducción de dicho sujeto á este Juzgade.

Dada en La Unión & 19 de Junio de 1834.—Ricardo Montes.—Benito Polo.

J—4823

LINARES.

D. Angel Terradilles y Brea, Juez de instrución de esta siudad.

En virtud del presente se cita y emplaza á Francisco Cas-

tro García, natural de Alhabrabia, vecino de ésta, soltero, jornalero, de 16 años; á Manuel Moreno Heredia, natural de Peal de Becerro, de esta vecindad, de 21 años, y á Antonio María González Cuevas, natural de La Guardia, vecino de Bailén, soltero, jornalero, de 15 años, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre hurto; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo à todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil procedan à la busca y captura de dichos procesados; y conseguida que sea, los pongan à mi disposición.

Dado en Linares á 47 de Junio de 4884.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas.

J-4678

LUARCA.

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y energo á les señores Jueces de primera instancia, á los municipales, á los Alcaldes constitucionales, á los individuos de la Guardia civil y más agentes de la policía judicial de esta provincia, procedan á la busca y ocupación de un macho de las señas que á continuación se expresan, hurtado á Juan Acero, vecino de Busmente, Concejo de Viliayón de este partido, hacia la noche del 9 de Agosto último, de la cuadra de su casa habitación, y su remisión en su caso á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder resulte si no diere explicación satisfactoria de su adquisición.

Dada en Luarca á 25 de Abril de 1884.—Santiago Neve.—Por mandado de S. S., Licenciado, Salomón Leze.

Señas del macho.

Alzada cerca de siete cuertas, color negro, de cuatro á ciaco años, sin ninguna mancha ni seña particular, y su valor sería próximamente el de 500 pesetas.

J-4789

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se hace sabor á Dolores Torres y Torres, casada con Juan Carmona, vecinos de esta población, y en la actualidad se ignora su paradero, que en la causa que contra Encarnación Calero y Cañete por estafa de prendas á la Torres, se dictó por la Superioridad en 25 de Enero último, y declaró firme el día 1.º de Febrero la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á Encarnación Calero Ceñete en cinco meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo compatible con su sexo, á que abone á la ofendida por vía de indemnización la suma de 295 peretas, las cuales en caso de insolvencia se harán efectivas por la correspondiente prisión subsidiaria, y al pago de las costas procesales.»

Lo inserto está conforme con su original, al que el infrascrito Escribano da fe.

Y para que le sirva de notificación á la Dolores Torres y Torres, se expide la presente en Lucena de Córdoba á 7 de Junio de 1884.—Rafael Pérez de Torres.—El actuario, Pedro Romero.

J—4560

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cite, llama y emplaza á Gregorio Mérida Jiménez, natural de Priego, en la provincia de Cardoba, residente en esta Corte, hijo de Gregorio y de María, casado, de 40 años de edad, memorialista, cuyas señas personales son estatura regular, pelo y ojos negros, con bigote y patillas, pecoso de viruelas, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gacata de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en dicho mi Jozgado durante las horas de despacho, ó en la cárcel prisión celular de esta Corte, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por falsedad de documentos y estafe; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo à todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan à la busca y captura del referido Gregorio Mérida Jiménez, treslándole, caso de ser habido, à la referida cárcel en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Junio de 1884.—Antonio Pinazo.— Por mandado de S. S., Pedro Advincula Villarrubia.

J—4**6**80

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplana à José Villafranca Barbón, de 3 taños, cajista, soltere, que ha vivido calle de Lavapiés, núm. 17, cuacto segundo: Federico Izquierdo Martín, de 46 añ s, viudo, cajista, que ha vivido calle de la Estrella, números 20 y 22, portería, é Isidro Requena Bardú, de 31 años, casado, sillero, que ha vivido en el barrio de las Cambroneras, núm. 6 bajo, y cuyos paraderos en la actualidad es igneras, para que dentro del término de 40 días se personer en cata Juzgado à responder de los cargos que les resultan en catas que se les

sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo se lles declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y detención de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Junio de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan P. Pérez. J—4825

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Marcelino Martínez Alvarez, hijo de Quintía y de Micaela, natural de Lotriello, partido de Cangas de Tineo, en la provincia de Ovedo, de 17 años de edad, soltero, zapatero, que habitaba en la carretera de Extremadura, núm. 46, cuarto tercero, número 2, cuyas señas personales son: alto, delgado, coa una cicatriz en la nariz y dos de los dientes auperiores sobrepuestos, vestido de blusa y pautalón azul, botas de mate, con gorra de seda negra, para que dentro del término de 40 días, à contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en dicho mi Juzgado á respondor de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que sí no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Marcelino Martínez Alvarez, trasladándole, caso de ser habido, á la carcel prisión celular de esta Corte en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid à 23 de Junio de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advincula Villarrubia.

J-4824

MADRID.—BUENAVISSA.

D. Cárlos María Brú y González, Magistrado de Audienciaterritorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Baenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel María Grueso Escamilla, natural de Montalvo, provincia de Cuenca, de esta vecindad, que ha vivido en la calle del Labrador, número 46, y en la actualidad se ignora su paradero, soltero, jornalero, de 24 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín eficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de notificarie la sentencia ejecutoria distada en la causa que se le ha seguido por expendición de moneda falsa, é ingresar en el establecimiento correspondiente á extinguir la condena impuesta; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuício que haya lugar.

Al propio tiempo invito à todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, pera que proceden à la busca y captura de dicho penado; y en el caso de ser habido, le pongan en la carcel de hombres y à mi disposición.

Dada en Madrid à 3 de Abril de 1884.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro.

J-4683

D. Carlos María Brú y González, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presenta se cita, llama y emplaza á María Herrero Gregorio, natural de Valuenarrón, partido judicial de Bargo de Osma, provincia de Soria, hija de Bartelome y de Isabel, soitera, sirvienta, de 26 años, y Justa Tomasa Eantos y Martín, natural de Ledesma, provincia de Salamanca, soltera, de 44 años, hija de Manuel y María, habita como la anterior en el barrío de las Injurias, núm. 7, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y Gacera de Madrid, comparezcan en este Juzgado para la practica de cierta diligencia en el sumario que se las insuruye por hurto; apercibidas que de no verificarlo se las declarará rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y captura de dichas procesadas; y en el caso de ser habidas, las pongan en la cárcel de su sexo y á discosición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Abril de 1884.—Carlos M. Brú.—Ramón Clemente y Lázaro.

J—4684

D. Carles María Brú y González, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Blanco Menéndez, natural de Cangas de Tineo, provincia de Asturias, hijo de Vicente y Teresa, seltere, sirviente, de edad de 49 años, que ha vivido en la calle de Serrano, núm. 44, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisivoria en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones á Antonio Suárez: apercibido que de no verificarlo se le declarara rebe de, parámidale el perjaicio que haya logar.

Al propio tierapo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda jadicial, procedan á la

busca y captura de dicho sejeto; y en el caso de ser habido, le pongan en la prisión celular y á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Junio de 1884.—Carlos María Brú.— Ramón Clemente y Lázaro. J—4563

D. Carlos María Beú, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza & D. Joaquin Eusebio Herrero y Santos, casado, corredor de comercio y vecino que fué de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde el siguiente & la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la casa llamada de Canónigos y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de estafa; pues así lo he acordado en virtud de no haber sido hallado en esta capital é ignorar su residencia; apercibiendo al Sr. Herrero que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel modelo de esta Corte á mi disposición, dando aviso de este resultado para proveer lo procedente.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1884.—Carlos María Brú.—El actuario, Lorenzo Sancho. J—4681

D. Carlos Maria Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado D. José Urúa y Pérez, que ha vivido en la calle de Geya, núm. 3, piso cuarto núm. 3, cuyas demás circunstancias, señas personales y de vestir se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales de esta capital, comparezca en este Juzgado à prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa criminal que de oficio se sigue sobre desobediencia à los mandatos de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de aicho procesado; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid à 13 de Junio de 1884.—Carlos María Brú.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

J-4

D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza al rematado Torcusto Román y Triviño, que es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba corrida, siendo natural de La Aterfe, partido judicial de Santa Fe, provincia de Granada, hijo de Gaspar y de María Antonia, de edad de 34 años, casado, jornalero, vecino de esta Corte, que vestía un traje de color ceniza, camisa blanca, corbata negra y sombrero hongo, y ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 33, cuarto principal, ignorándose su actual paradero, á fin de que mientro del término de 10 dias, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para que le sea notificada la sentencia recaída en la causa que contra él se ha seguido por el delito de lesiones, ingresando después en la cárcel modelo á cumplir la condena que se le ha impuesto; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militeres, precedan á la busca y captura de dicho sujeto, á quien trasladarán, caso de ser habido, á la referida cárcel con las seguridades necesarias, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1884.—Carlos María Brú.—Por mandado de S. S., Antere Martín Insausti.

J-4766

D. Carlos María Brú y Gonzalez, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia territorial fuera de esta capital, y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Mira, natural que se dice ser de Jijona, hijo de Vicente, de unos 24 años de edad, sin que constan más circunstancias, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa á D. Antonio Dendarien; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Jaime Mira, y caso de ser habido, procedan á su detención y remisión á este Juzgado; advirtiéndose que dicho sujeto es de buena estatura y carnes, rubio, sin pelo de barba labios pronunciados y nariz remangada, que viste americana escura, pantalón y chaleco más claros, corbata azul y encarnada, zapatos y gorra.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1884.—Carlos María Brú.— El actuario, Bonifacio Guillén. J—4826

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Gaspar Villate García, hijo de Gregorio y de Romualda, natural de Burgos, de 20 años de edad, soltero, cerrajero, que ha habitade en la calle de Lavapiés, núm. 11, cuarto segundo, y cuyo sujeto es de estatura regular, más bien baja, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno y cara larga, y del cual se ignora su actual paradero, con el fin de que dentro de dicho término comparezea en el mencionado Juzgado y Escribanía del que refrenda à responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que si tuvieren noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y conducción á la cárcel de Villa ó á este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Juez, Gómez.—El actuario, per mi compañero Roca, Venarcio de Orche.

J-4564

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

En virtud del presente se cita y emplaza por término de 10 días á D. Juan Márquez, habitante en esta Corte en el año último, calle Mayor, núm. 12, para que en dicho plazo se presente ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, para prestar declaración en causa contra D. Tomás Antonio Pintado por rapto y estupro.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1884.—Julián Gómez.— El actuario, Venancio de Orche. J—4685

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita à D. Ramiro Mandeca, empleado que fué en el mes de Octubre del año 1879 del Negociado de recibo de créditos de la Dirección de la Deuda, y el que por Real orden de 27 de Diciembre de 1880 fué promovido à Oficial de quinta clase de la Administración económica de Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran, lo mismo que su domicilio, para que dentro del término de seis días, à contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à prestar declaración en causa criminal que se instruye contra D. Eduardo Alvarez Quiñones por falsificación de carpetas del 80 por 100 de bienes de Propios; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1884.—V. B. Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca.

J-4790

MADRID.—CONGRESO.

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Bernardo Fernández Montoya, natural de Madrid, hijo de Nicolás y de María, soltero, de 17 años de edad, tratante en ganado, que vivió en la calle del Bastero, núm. 9, principal interior, cuyo actual paradero se ignora, pero parece reside en Vallecas, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color moreno, tostado, cara y nariz regulares, ojos, cejas y pelo negros, para que dentro del expresado término comparezca ante la Sala de lo criminal, sección 3.º de la Audiencia de este distrito, para su asistencia al juicio oral en causa seguida contra él y otros por estafa, disparo de arma de fuego y lesiones; pues así lo tengo acordado en providencia de 2 del actual para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del mencionado sujeto; y caso de ser habido, le conduzcan á la prisión celular á disposición de dicha Sala ó á la del que provee.

Dada en Madrid à 5 de Junio de 4884.—Gregorio Vicent.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. J.—4565

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso dictada para dar cumplimiento à un exhorto del Sr. Fiscal del batallón infanteria de Cádiz, segundo de línea, de San Juan de Puerto Rico, se llama à Agapito Antolín Recio, soldado licenciado de dicho batallón, que parece residir en esta Corte, para que en el término de seis días comparezca à prestar declaración en este Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1884.—Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Valentín Ballester y Díaz de Santillana, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Doy fe que con exhorto procedente del Juzgado de Zamboanga (Manila) se ha recibido en este de instruccion del Hospicio el edicto que à la letra dice así:

«Edicto.—D. Felix García de Quirós, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia y de los distritos de la Isabela de Barilaso y Joló que por falta de Escribano público en ellos actúa con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo à José Tayagnes, de 38 años de edad, hortelano, y à Manuel Montilla, casado, de 28 años, albañil, ambos naturales de Córdoba, en la Peninsula, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de fecha de 3 de Agosto de

1881 recaído en la causa criminal número 387 contra los mismos, por riña y lesiones; apercibiéndoles que de no verificarle les parará el perjuicio à que haya lugar.

Dado en la villa de Zamboanga à 16 de Octubre de 4883. damos fé.—Felix Garcia de Quirós.—Por mandado de S. S., Blas de Juan; Aflano López.»

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita á Lorenzo Pascual y Cortado, que habitó en esta Corte, calle de Chinchilla, núm. 5, principal izquierda, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de las Salesas, número 3, à prestar declaración en causa que se instruye por virtud de denuncia de D. Luis Menduit sobre estafa; apercibido que de no comparecer se acordará lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo a las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicho sujeto, procedan a su detención poniéndole en la prisión celular de esta Corte a disposición de este Juzgado.

Madrid 11 de Junio de 1884.—Francisco Rodríguez García.— El Escribano actuario, Venancio Pérez. J—4829

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado da Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á la hija, hermanos y demás parientes de Tomás González García, empleado que fué de la cárcal de hombres de esta Corte, y que ha fallecido en el Hospital de la Princesa de la misma, para que se presenten en dicho Juzgado en el preciso término de nueve días á manifestar si se muestran parte en la causa que se instruye para avériguar los motivos que han producido la muerte de dicho sujeto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. J—4767

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Raimunda Tomé para que en el término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal que por hurto á la misma se sigue; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. J—4828

D. Francisco Rodriguez García, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Florentina Pérez, la cual es de 26 á 28 años de edad, estatura baja, morena, gruesa, pelo y ojos negros, que estuvo sirviendo en casa de Don Antonio Massi, calle de Santa Engracia, núm. 45, de donde desapareció el 22 de Mayo último, ignorándose cuál sea su actual paradero, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que la resultan en el sumario que contra la misma se sigue por robo; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la indicada Florentina Perez; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 14 de Junio de 1884.—Francisco Rodriguez García.—El actuario, Justo Navarro. J—4687

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto al sujeto que en 9 de Marzo últime, al ser puesto en libertad en la que fué cárcel de hombres, denunció el hurto de un chaleco de los llamados de Bayona y seis peseras, que le había sido hecho en el departamento que había ocupado, lo cual le fué devuelto al hacer su denuncia, para que en el preciso término de nueve días comparezca en dicho Juzgado à declarar en la causa que con tal motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1884.—V. B. Francisco Rodríguez Garc'a.—El actuario, Valentín Ballester. J.—4791

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audieneia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hespicio.

Por la presente requisitoria se cita á Leoncio Peña Alvaro, alias Peregiles, hijo de Angel y Crescencia, de 25 años de edad, natural de Sinovas, partido de Aranda de Duero, provincia de Burgos, vecino de esta Corte, que habitó en la calle Particular, núm. 5, soltero, albañil, sus señas son: estatura regular, pelo rubio, y viste blusa y pantalón blanco y alpargatas.

para que dentro del término de 40 días comparezea en este Juzgado pera la práctica de ciértas diligencias acordades en la causa que as lo sigue sobre lesiones á Pío Iglesias; apercibido que de no presentarse dentro de diche término se acordará lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo energo á las Autoridades y agentes de policía judiciai que suplesen el paradero de dicho procesado que procedan á su captura, poniécidolo en la prisión celular de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid à 20 de Junio de 1884.—Francisco Rodriguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrès Calleja y Sanchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza à María López Jiménez, natural de Irúa, de 41 años de edad, de estado viuda, sirvienta últimamente en esta capital y su calle de Cañizares, número 4, cuarto segundo derecha, cuyas demás circunstancias y paradero se iguera, para que en el improrrogable término de 40 días so cresente en dicho Juzgado á responder de los cargos que la rezultan en causa que se instruye por hurto; bejo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida María López Jiménez, y conducción á la cárcel de su sexo en claso de detenida comunicada y á mi disposición.

Bada en Madrid á 7 de Junio de 4884.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Fiores.

J—4570

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y l'ama á Hermenegildo Carrascosa y Marvin, de 47 años de edad, casado, cobrero, que vivió en la calle de Ercilla, núm. 5, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia en causa criminal seguida contra Antonio Benito y Nieto por cohecho, de quien fué flador personal el mencionado Carrascosa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid & 16 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.— El Escribano actuario, Julián Cobo. J—4832

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distribu del Hospital de esta Corte.

Por la presente sa cita, llama y emplaza à Antonio Benito y Nieto, hijo de Luis y Felipa, de 27 años de edad, natural de ceta Corte, jornalero, que vivió en la calle de Mira el Río Baja, núm. 3, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días se presente en la cárcel pública de esta misma villa y Corte á extiaguir la pena de un año y en día de presidio correccional y accesorias á que ha sido condena do por la Superioridad en causa por delito de cohecho; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á tedas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Benito, dejándolo en su caso en la expresada cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid à 16 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.— El Escribano de actuaciones, Julián Cobo. J—4831

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de este Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Don Andrés Solis y Grepi, de 39 sños de edad, casado, director del periódico El Progreso, habitante en la calle de Serrano, número 82, piso tercero, para que en el término de ocho días comparezca ante el refevido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, à las horas de audiencia, à responder à los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por irjuria y calumnia; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio que hubiere lugar y serà declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del mismo, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., por mi compañero Cabrero, Julian Cobe.

J—4820

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Pedro Gómez Castellanos, hijo de Pedro y de Juana, natural de Aranjuez, partido de Chinchón, soltero, cantero, de 26 años de edad, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Velarde, número 40, piso segundo, y en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán à contarse desde la publicación de la presente en el Beletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para oir una notificación de la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, ó en la cárcel de hombres de la Moncloa, con objeto de que cumpla la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad;

bajo apercibirmento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hava luger.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policie judicial procedan à la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color sano, pelo y bigote rubios, viste traje de paño color amarillento oscuro y alpargates blancas; y siende habido, sea detenido y conducido à la córcel celular de hombres de esta Corte y à disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1884.—Mariano Fonseca.—Por su mandade, Felipe González Bernabé. J.—4578

Por el presente, y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se hace saber el fallecimiento intestado del Coronel que fué de caballería Don Eduardo Márquez Valcárcel, cuyo fallecimiento ocurrió en esta villa el día 3 de Octubre de 4883, y se llama á los que se considereu con derecho á la herencia para que comparezsan en dicho Juzgado á reclamarla en término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto; advirtiéndose que ya se ha presentado Doña Carolina Márquez Valcárcel, hermana del fallecido.

Madrid 45 de Julio de 1884—V. B. — Mariano Fonseca.— El Escribano, Felipe González Bernabé. 321—P

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se cita y llama à la persona à quien le fué sustraide un reloj en la plaza de Antón Martín el día 28 de Febrero último, el cual es conocido por Manolo, zapatero, ignorándos: su domicilio, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madud y Diario oficial de Avisos de esta capital, se presente en esta Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con objeto de prestar una declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Madrid à 11 de Junio de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, por Montoya, Severiano de Diego. J—4688

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Vicente Andrés Hernando, que habitó en la calle de Serranc, número 38, piso sotabanco, cuyo actual demicilio se ignora, así como á todos los jornaleros que estuvieron trabajande la tarde del día 29 de Diciembre de 1884 en la estación titulada de las Pulgas con la plataforma H., número 23, á fin de que, dentro del término de 10 días se presenten en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel modelo de esta capital á prestar declaración de inquirir en la causa que contra los mismos se intruye con motivo de las muertes de Juan Arribas Arranz y Gregorio Muñoz González; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeld s.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención de los referidos trabajadores, conducióndolos, caso de ser habidos, á la cárcel modelo de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez. J—4833

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Celestino Estaban Ballabao, natural de San Martín de Rubiales (Burges), hijo de Bernabé y Lorenza, de 39 años, casado con Valentina Estaban, que ha vivido en la calle de Menéndez Valdés, núm. 6, principal interior; siendo sus señas personales, estatura regular, delgado, color moreno, pelo y cajas negros, ojos pardos, naríz y boca regulares, con toda la barba, color castaño, y viste blusa y pantalón de algodón azules, camisa blanca, sombrero ancho y alpargatas abiertas, para que en término de 40 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio Justicia, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por hurte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á tedas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policia judicial, precedan á su busca, captura y detención, dejándole, caso de ser habido, á disposición de este Ingrado.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1834.—Felipe Peña.—Por su mandado, por mi compañero Montoya, Severiano de Diego. J-4834

MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y en virtud de providencia dictuda por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita por una sola vez y término de seis días à D. Eduardo María Ranero y Martínez, casado, periodista, de 36 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Santes Pinto, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, à oir un requerimiento en la causa criminal que se le ha seguido à instancia de D. Javier Martínez Navarro por el delito de injurias; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1884.—V. B. Gregorio Vieito.—El actuario, Santos Pinto.

J. 4484

D. Gregorio Visito de Hopes, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corse.

Por la presente requi itoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escriba fa sei que refrenda se siguió causa criminal de oficio contra José Alcolea Razola, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Perfecta, seltero, zapatero, de 28 años de edad, que habitó en la calle del Espíritu Santo, núm 20, y Autonio Pérez Alvarez, cline el Piri, natural de Busto, provincia de Oviedo, hijo de Diego y de Juaquina, soltero, carpintero, de 44 años de edad, domiciliado en la calle de la Esperanza, núm 45, principal, y otres, por el celito de robe, cuyo actual paradero y demicilio se ignora, por lo que se les cita y llama para que dentro del término de 40 días comparezcan en este Juzgado ó en la prisión celular de esta Corte para que cumplan la pena que les ha sido impuesta en la mencionada causa; bejo apercibisaiento que de no hacarlo se les declarará rebeides y les parará el perjulcio que habiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mencionados Alcolea y Pérez para que tença lugar lo acordado.

Dada en Madrid a 7 de Junio de 1884.—Gregorio Vieito.— Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado. J.—4576

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital se cita y llama á Antonia Rodríguez Callejo, que antes ha vivido en la calle de San Dimas, núm. 9, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignore, á fin de que en término de 10 días. á contar desde el en que este edicto se publique, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de un requerimiento que ha de hacérsela en querella sobre injurias interpuesta por Doña Josefa Pérez Iglesias; apercibida que de no verificarlo la parará el porjuicio que haya lugar.

Madrid 40 de Junio de 4834.—V. B. Gregorio Vieito.—El actuario, Nareiso Tribaldos. J—4690

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio en las diligencias que se están instruyendo á consecuencia de querella producida por D. Paulino Hierro, se cita y llama á D. Higinio Lacasa y su esposa Doña Edsa Cantarineu, que han vivido en Alcalá de Hanares, Casivo de Cervantes, y cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicación, se presenten en dicho Jazgado de Palacio para prestar declaración en diligencias formadas por virtud de quereila producida por D. Pautino Hierro; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid à 43 de Junio de 1884.—V.º B.º—Vieito.— El actuario, Narciso Tribaldos. J—4689

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à la persona que con el nombre de Eduardo Salas de Grageda, y en la tarde del 26 de Mayo último, extrajo una caja que contenía relojes de la estación de ferrocarrilles del Norte, para que en el término de 40 sías, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezea ante este Juzgado à responder à los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo se le declarara rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás. Autoridades civiles y militares de la Nación que tan luego como sepan el paradero de dícho individuo, cuyas señas se estampan á continuación, procedan á su esptura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la prisión celular de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1884.—El Sr. Juez de instrucción, Gregorio Vicito.—El actuario, Remón Martínez Aguilar.

Señas.

Estatura regular, como de 25 años, con ba rha poca, vestido con un traje negro, y gasta sombrero hongo; sin que consten ningunas otras.

J-4691

Por el presente, y en virtud de provide neia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Pals .cio en querella sobre injuries, se cita y llama á Doña Amalí a Matos y á su hija Doña Amalía Bremón, artistas que han si .do en el Teatro Real, y cuyo demicilio hoy se ignora, existien de algún antecedente de que es posible y aun probable el que hayan marchado á Italia, á fin de que en el término de 20 dia s, à contar desde la publicación del presente, comparezcan en dicho Juzgado para oir un requerimiento en dicha querella; i ajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuio lo que haya jlugar.

Madrid 14 de Junio de 1884.—V. B. — tregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribeldos. J.—4741

MADRID.—UNIV' ERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama à un sujeto desconocido que viste gerra negra y blusa de dril, cuyo paradero se ignora, al cusl, en la mañana de 31 de Mayo último, le entregó Juan Galán Camin ero un gabán de merino negro que sustrajo de la puerta de la tienda calle del Pez, núm. 29, para que en el termino de nueve días comparezca en este Juzgado à responder de la cargos que le resultan en causa que se instruye por dicho motivo; apercibido que define verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar por rebeldis.

Al propio tiempo se encarga á todas les Autoridades é individues de la policia proceden é la husea de dicho sujato; y caso de ser habido, lo conduceaná la cárcel modelo en clase de detenido incomunicado y á disposición do este Juzgado.

De da en Madrid à 7 de Junio de 1834.—Fosé González.—Por mandado de S. S., Eusebio Cerceda. J-4879

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Jaez de instrucción del distrito de la Universidad de casa capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Don Manuel Cadaval Iglesias, hijo de José y Dolores, vecino de esta Corte, calle del Amparo, aum. 48, segundo, natural de Tomiño, casado, comerciante, de 37 años de edad, de astatura regular, más bien also, delgado, pelo negro, ojos pardos, nariz y beca regulares, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado é en la Exema. Audiencia del distrito para la práctica de las difigencias que sean necesarias en la causa que se le sigue sobre hurto de una sortija; a percibido que de no comparacer será declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Auteridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la carcel del referido D. Manuel Cadaval Iglesias; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Junio de 1884.—Jozé González.—El Escribano, Formán Suárez Jiménez. J.—4578

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mené dez Suárez, casado, carretero, de 25 años de edad, vecino de esta Corse con domicilio en la calle de San Isidro, número 21, buharditla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue en unión de otros sobre robo de diez pellejos para vino la acche del 45 de Mayo último, en la calle de San Vicente, núm. 50. pario; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción á la cárcel de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Junio de 1884.—José González.—El Escribano, Felipe López. J—4692

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

En virtud de la presente raquisitoria llamo y busco al reo Antonio Márquez Díez, natural y vecino de esta ciudad, de 46 años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en esta cárcel pública con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Exema. Audiencia de lo criminal en causa sobre hurto que contra el mismo se ha seguido; apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombra de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo à los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civites como militares, que sepan el paradero del citado reo le enteren del presente llamamiento y procedan à su busca y captura, y con las seguridades convenientes lo remitan por tránsitos de justicia à esta cárcal pública para el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Abril de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo.

D. José de Soto y Alcalde, Juaz de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á Luis Torres Calderón, de esta vecindad, barbero, babitante plaza de Santa Maria, y José Sevillane, del mismo domicilio, habitante cuartas de Granada, Torre del Tiro, núm. 1, ignorándose las demás circunstancias y paradero de los mismos, para que dentro de dicho término se presenten en la cársel de esta ciudad á fin de responder á los carges que les resultan en causa que contra los mismos se sigue sobre disparos de arma de fuego á un agente de Autoridad; prevenidos de que si no lo bacen serán declarados rebeldes y

les parará el perjuicio que haya lugar con arregio á la ley.
Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y traslación
testa circel pública de los referidos individuos.

Dada en Malaga á 9 de Janio de 4884 — José Seto. — Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras. — J. 4580

D. José Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, à Juana Turne Guerrero, hija de Bernardo y de Francisca, natu-

ral de Cádiz, de esta vacindad, soltera, de 29 años, siendo sus señas personcies estatura mediana, color ciaro, nariz y boca regalares, ojos melados, cabello castaño oscure, y sin niaguna particular, para que dentro del expresado término comparezea en la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma y otra instruyo sobre falsedad; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lagar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á tedas las Autoridades civiles y militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la beses, captura y traslación á la cárcel pública de esta capital á disposición de dicha Sección de la referida Juana Torne Guerrezo.

Dada en Málaga á 40 de Junio de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Juan Darán. J—4693

Doy fe que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, y por ante mí se siguen diligencias para poner en ejecución la sentencia dictada en causa contra D. Antonio Azusga y Gonzelez sobre publicación de un suelto en el periódico de que era Director titulado El Defensor del Pueblo, en la cual se ha dictado la requisitoria que copiada dice:

D. Jesé Soto y Alcalde, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco à D. Antonio Azuaga y Gonzilez, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Archer, vecino de Málaga, de edad de 50 años, sottero y Director que fué del periódico titulado El Defensor del Pueblo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cump ir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional y multa de 250 pesetas que le han sido impuestas por la Superioridad en causa que se siguió contra el mismo por denuncia de un suelto publicado en dicho periódico; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arregle á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la bosca y captura del referido, poniéndolo habido que sea en la cárcel pública á disposición de este Juzcado.

Dada en Málaga é 11 de Junio de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste extiendo el presente, que firmo en Málaga à 11 de Junio de 1884.—Francisco Pascual. J—4696

D. José Soto, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madr de y Boletin oficial de esta provincia, á Manuel Castrelló Calvio, natural de San Miguel de Barcala, hijo de José y María, choco atero, de 21 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta capital para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones á Manuel Cabero, previniendo á aquél de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arregio á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública del Manuel Castrelló.

Dada en Málaga á 12 de Junio de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Antonio González y Garín. J—4768

D. José Soto y Alcalde, Juez de primera instancia del distrite de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Francisco Barranco Peñero, de esta naturaleza y vecindad, soltero, pescador, de 20 años de edad, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de 45 días, à contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se persone en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Exema. Audiencia del territorio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arregio à la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo á todas las Auteridades que sepan y tengan noticia del paradero del procesado, procedan á su busca y conducción á esta cárcel, dándome el oportuno aviso.

Má aga 13 de Junio de 4884.—José Soto.—El actuario, Emilio Sanchez Arreyo.

J—4695

D. José Soto Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente ea la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Ruiz Mira, hijo de Manuel y de María, natural de Comeres, vecino de la Piñuela, casado, jornelero, de 39 años, siendo sus señas personales estatura mediana, barba poblada, nariz y boca regulares, ojos melados, color trigueño y sin ninguna particular, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado términe comparezca ante la Sección primera de la Autiencia de lo criminal de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se instruye sobre hurto; previniéndole si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridadse

civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación à la cárcel pública de esta ciadad y á disposición de disha Sección de Manuel Ruiz Mira.

Dada en Maiaga à 14 de Junio de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Juan Darán. J.—4742

Doy fe que en diligencias de ejecución de sentencia se ha dictado la requisitoria que copiada dice:

«D. José Soto y Alcalde, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco & Antonio López Prieto, hijo de Pedro y de María, natural de Pusana, vecino de esta ciudad, casado, tejero, de edad de 34 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que la ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia en causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto é insu to á agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificavio dentro de dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública á diagosición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 47 de Junio de 4884.—José Sote.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que consta, extiendo el presente, que firmo en Malaga á 17 de Junio de 1884.—Francisco Pascual. J-4836

D. José Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el Poletím oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á José López Díaz, natural de Torbizcón, provincia de Granada, casado, de 57 años, jornalero, vecino de Málaga, que habitaba en la calle de Jinetes, núm. 24, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, pelo canoso algo crecido, barba afeitada, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar, con arregio á lo dispuesto en la novisima ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del dicho José López Díaz; y habido que sea, se conduzca á la cárcel pública de esta capital á mi disposición en clase de preso.

Dada en Málaga á 19 de Junio de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Díaz. J.—4835

MÁLAGA.-MERCED.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Palomo Pinazo, alias Mataburras, natural y vecino del Comenar, hijo de José y de Antonia, soltero, jornalero, de 33 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en esta cárcel pública á fin de cumplir la condena que se le impuso por sentencia firme de 7 de Junio de 1881 en la causa contra el mismo y otros seguida en este Juzgado sobre juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado reb lde, parándole el perjoicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del referido Francisco Palomo Pinazo, á fin de que tenga efecto el eumplimiento de dicha sentencia.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Junio de 1884.—José Maria de Lara.—Por mandado de S. S., José Rios y Marquez. J. 4584

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, se cita á Juan Ruiz Rosado, de 60 años de edad, de esta vecindad, residente accidentalmente en Vélez Málaga, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de esta cédula en el Beletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la audiencia de este Jugado, sito en el piso bajo del edificio de San Agustín, al objeto de hacerle la instrucción que determina el art. 109 de la ley procesal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 8 de Junio de 1884.—El Secretario, José Sánchez Millán. J—4582

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Olivera González, conocido por Manuel de los Cobos, natural y vecino de Málaga, soltero, escribiente, de 23 años de edad, á fin de que se presente á este Jazgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta por sentencia recaida en causa criminal que se le siguió sobre lesiones.

Al propie tiempo exherto á todas las Autonidades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura del indicado Manuel Olivera González, poniendolo en su caso en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este mismo Juzgado, á la que será conducido con la seguridad conveniente.

Dada en Malaga à 8 de Junio de 1884.—José Maria de Lara.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sanchez Millán.

J-4699

la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra antonio Morales Garcia, natural de Granada, casado, zapatero, de 25 años de edad, coyo actual domicilio se ignora, sobre burto, ca la cual se ha mandado expedir la presente, para que destro del término de 10 días, à contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Granada y en la Gaceta de Madrid, comparence ante este Juzgado; apercibiéndole con que de ne verificarlo será declarado rebeldo y le persrá el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Antonio Morales Garcia, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 9 de Junio de 4884.—José María de Lara.-E: Secretario, Manuel Arenal Garcia.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre conceido por Guitarro, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio nombrado de San Agustín, durante las horas de audiencia y días no feriados, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones á Joaquín Linares Pérez; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y cap tura del referido hombre conocido por Guitarro; y habido que sea, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad en clase de detenido á disposición de dicho mi Juzgado.

Dada en Málaga á 11 de Junio de 1884.-José María de Lara. - Por mandato de S. S., el Secretario, José Sánchez J-4697

D. José María de Lars, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gómez Gómez, de esta naturaleza y vecindad, que habitaba en la plazuela de Capuchinos, frante á la iglesia, de 48 años de edad, soltero, tejero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, cara oval, nariz gruesa, color moreno, cjos pardes y pelo castaño, para que dentro del término de 20 diss, é contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de ser citado y emplazedo para ante el Tribunal superior; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se ha instruído sobre hurto de li-

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Gómez Gómez; y en caso de ser habido, le manden conducir con las seguridades convenientes à la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Junio de 1884 - José María de Lara.-Por mandato de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de Malaga.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Santaella Cantarero, natural de Casarabonela, de esta vecindad, soltera, de 25 años de edad, sirvienta, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MAprid y Boletin oficial de la provincia, se persone en la cárcel de esta ciudad al objeto de extinguir la pena que la ha sido impuesta en causa que se la instruyó sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policia judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de la indicada Dolores Santaella Cantarero; y hallada que sea, la manden conducir á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes à disposición de

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Junio de 1884.—José María de Lara.-Por mandato de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán.

MALAGA.-SANTO DOMINGO.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad doy fe que en la causa contra Salvador Pérez sobre lesiones, se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez instructor del distrito de Santo Demingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, á Salvador Pérez, de oficio aceitero, como de 27 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales estatura alta, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poblada con bigote, y viste de ropa blanca, que es la de uso de su eficio, que el día 2 de Abril del sño próximo pasado en la calle de Mármoles de esta ciudad lesionó á Ma-

D. José Maria de Lara, Juez da instrucción del distrito de ; nuel Rodríguez Guerrero, para que dentro de dicho término ; comparezza en la cárcol pública de esta cinded à responder à da cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se siguo por esta Juzgado sobre lesiques; apercibido que de no verificarlo se le declatarà rebelde y le parant el perjuicio que

> Al propio tiempo encargo à todes las Autoridades, sonto civiles como militares y demás dependientes do la policia judicial, procedan con la mayor effeccia à la busea y captura del referido Salvador Pérez, poniéndolo en la carcel pública de esta ciudad consignado á disposición de este Invgado, dándomo de ello el oportuno aviso.

> Dada en Málaga á 9 de Junio de 4884 -- Demiago Rolo de Angulo.-Por mandado de S. S., Mannel Mira Navas..

> La requisitoria inserta está conforma consu original, á que

Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido la presente, que firmo en Málaga é 9 de Junio de 1884. - Manuel Mira Navas.

MEDINA SIDONIA.

En el Juzgado de primera instancia de este partido y por la Secretaria de Gobierno á mi cargo, se está prestando cumplimiento á una orden de la Superiosidad del territorio procedente del rollo de la causa por lesiones centra José Salazar López, que copiada con el auto á ella recaido dice así:

Orden.-No siendo bastantes las manifestaciones hechas por los herederos instituídos del Escribano D. Miguel Maria Manín para eximides de las obligaciones que per dicho carácter lefcorrespondan, la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha acordado se libre à V. S. el presente. para que si los expresados beradoros no justifican debidamente que renunciaron su herencia, se proceda directamente contra ellos para que sat sfagan las responsabilidades que á su causa habiente correspondieran.

Del presente se servirá avisar recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 2 de Julio de 4884.—José de Góngora.—Sr. Juez de primera instancia de Medina Sidonia.

Cumplimiento.—Guardese y cumpla la anterior orden de la Sección segunda de la Sala de la criminal de la Exema. Audiencia del territorio, de la que se accese el oportuno recibo por el conducto prevenido; y apareciendo de otro expediente análogo al que ha de formacse con dicha orden, y que se tramita por ante el presente Secretario de gobierno, que los herederos del finado Escribano D. Miguel Maria Manin lo son Doña Isabel y Doña Dolores Alvarez Jiménez, vecinas de esta ciudad; Doña Josefa Alvarez Jiménez, que lo es de la de la Coruña; D. José Alvarez Jiménez, que tiene su domicilio en la villa de Conil correspondiente al partido judicial de Chiclana; D. Hilario Alvarez Jiménez, cuya veciadad y paradero se ignora, y D. Carlos y Doña Isabel de Irigoyen y Manin, vecinos de esta expresada cindad; notifiqueseles en la forma procedente el contenido de dicha orden y de este auto para que en el término improrrogable de seis días, á contar desde el siguiente á dicha notificación, justifiquen debidamente que renunciaron la herencia de aquel; pues de lo contrario se procederá directamente contra ellos para que satisfagan las responsabilidades que á su causa hahabiente correspondieran.

Lo mandó el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Med na Sidonia à 10 de Julio de 1884.—Antonio Martinez Torres.—José González.

Es copia de sus criginales, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación & D. Habrio Alvarez Jiménez, cuyo domicilio y paradero se igneran, pongo la presente en Medina Sidonia á 42 de Julio de 1884.—José González. 322-P

SANTIAGO.

El Sr. D. José Videl y Gonzalez, Jusz de primera instancia de la ciudad y partido de Santisgo.

Hace público que habiendo fatlecido D. José Sierra, uno delos dos Síndicos del concurso de D. Quirino Almoina, comerciante que ha sido de ultramarinos, se acordó proceder al nombramiento de otro, y con tal objeto convoca á junta general á todos los acreederes cuyos creditos están reconocidos y gradeados, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del ex-co egio de San Jerónimo, el día 41 de Setiembre próximo, á las once de su mañana.

Santiago 15 de Julio de 1884.-José Vidal.-Ante

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Regional Valenciano.

D. Juan Llobet y Sanchis, Secretario del Banco Regional Valenciano.

Certifico que en el libro de actas de las juntas generales de dicho establecimiento, hey una que a la letra dice como

Acta de la sesión celebrada por la junta general extraordinaria de señores ac ionistas del Barco Roy onal Valenciano el dia 5

Se abrió la sesión bejo la presidencia de D. Eduardo Atard. y con asistencia de los senores accionistas siguientes:

D. Manuel Alcaine, D. Petro Lesboy, D. José Elias, D. Francisco J. Calabuig, D. Manuer Rico, D. Agrocio Ruiz, D. José Almenar, D. Autosio Civera, D. Tomas Mirailes, D. José Guerola, D. Tomés Mereno, D. Jaims Peiró, D. Silvestre Domingo, Don Vicente Calabuig, D. Eduardo Jiménez, D. José Navarro, Don Enrique Gozalbi, D. Autorio Lazaro, D. Pascual Garrigues, Don José Roglé, D. Francisco Ocega del Río, D. Timoteo Guillén del Soto, D. Manuel Aberd, D. Svaristo Navarro, D. Luis Perez, D. Ramón Batllés, D. Ramón Vallourat, D. Jaime Estellés, Don Manuel Cuber, D. Basilio Fernández Grande, D. Carlos Sendra, D. José Nolla, D. Juan Co choud, D. Teodoro Balaciart, D. José Rodríguez Condesa, D. Emilio Borzo, D. Enrique Ortiz,

D. Francisco Vives y Liern, D. Williarto Janet, D. Jamilo Francoui, D. Ma uel Alcaine, D. Padro Lechou, D. Joch Elies. Bon Francisco J. Catabuig, D. Pascual Gaerigner, D. Manuel Cabar, D. Earique Ortiz, D. Francisco Vives Liera, D. Manuel Llogart, D. Salvador Graccha, D. Benvendo Jaumandeeu, D. Jean Mon-serrat, D. Tomár Terusl, D. Refsel María Livo, D. Vicento Oliag Mirarda, O. Manuel Bamírez, D. Carlon Tester, D. Juan Rodríguez Condess, D. Pascuel Bartinez, O. Refeel Forrer, Don Vicente Onag Micande, D. Severo Elios, D. Eduardo Atard, Don Vicente Oliag Caira, D. José Jaumandieu, D. Esteban Mariinez, D. Francisco Pellicer, D. Carlos Dupuy, D. Manuel Alard, D. José Berbers, D. Edies Mertinez, D. Manuel Comas, D. Manuel Pascusi, D. P. B. de la Martiniese, Sr. Director, D. Esteban Martinez, D. Edurando de May.

El Sr. Presidente di puso se legeran los artículos de los su-tatuios y reglamento del Banco que hacea referencia a las jun-tas generales, los cualca leyó el Secretario.

Asimiamo leyó el Secretario la lista de los señores ancionista: que habían hecho depósito do les reciones para espenreir á la junte, cuya lista co inserva á constauación expresandose en ella además los títulos y numeración de las acciones deposite das.

A propuesta del Sr. Presidente fuere e nombra los per aciamación Secretarios escrutadores los Secs D. Refeel Ferrer, Don Manuel Llopart, D. Vicente Oliag y Miranda y D. Francisco J. Calabnig que couparon sus puestos.

Acto continuo el Sr. Presidente expresó en breves y sentides frages et objeto de la junta, congratulándose con la esporanza de que la más perfecta unanimidad en los acuerdos da la reunión vendría à poner término en beneficio de los secionistas y del país à la lamentabre disidencia que se habis manifestado en jontas anteriores.

El mismo Sr. Presidente mendó dar lectura á las signientes

Con 2.470.425

Con

Proposiciones que por acuerdo de la comisión mixta que suscribe han de presentarse à la junta general de señoren accionis -tas del Banco Regional Valenciano que ha de celebrarse el dia 5 de Julio de 1884.

PROPOSICIÓN PREVIA.

La junta general extraordinaria del Banco Regional Valenciano constituida con los señeres accionistas que ban payado los tres dividendos pasivos ex gides per el Comejo de administración de dicha Companía concedora des co vento firmado por una parte los Sres. D. Carlos Sendra y D. Bascio Fernandez Granda, y otros por si y en represe tación de otros accio-nistas, y por otra una comisión del Consejo de administración de dicho Bance, secundando indicaciones de cich is señores que quieren concurrir con su voto à la aprobación del convenio aludido que tienen firmado y que presentes ratifican, accerda que los referidos señores que no han pagado el tercer dividendo puedan tomas parte con au voto en esta junta para dicho efecto.

PRIMERA PROPOSICIÓN.

Se reduce al capital del Banco Regional Valenciano & 4.250.000 pesetas, representado por 42.500 acción es de 100 pesestas completamente pagadas en is siguiente forma:

pesetas desembolsedas por los poseedores de 32.935 acciones que han pagado los tres dividendos.

383455 que satifarán en efectivo dichos accionistas. 859.360 45 que importa el fondo de reserva que se atri-

Con buye a dichas acciones. 854.500 desembolsadas por les poseedores de 17.030

acciones que han pagado dos dividondos. importe del dividendo activo de 1883, corres-85.150 pondiente à estas acciones.

4.250.000 pesetas total.

segunda proposición.

Los resguardos provisionales de las acciones en circulación se canjearau por otros definitivos en la proporción y con arras glo á lo establecido en la proposición anterior.

TERCERA PROPOSICIÓN.

Se aprueban todos los actes y operaciones realizades por el Banco Regional Valenciano en los dos primeros sños de su ejorcicio, y se ratifican los scuerdos tomados en sus dos juntas go-ne a es ordinarias à propuesta de dicho Consejo, y los recaidos à virtud de las proposiciones presentadas por algunos señores accionistas à la junta general celebrada en 15 de Mayo de 1883 y de la primera de las que otros señores presentaron à la que se celebró en 40 de Marzo de 1884.

CUARTA PROPOSICIÓN.

Se reformaran los estatutos del Banco Regional Valenciano, introduciéndose en elios las modificaciones siguientes: El artículo 5.º dirá:

Para lienar su objeto el Banco empleará su actividad y capital en los negocios siguientes:

Primero. Promover la construcción de ferrocarriles, tranvías, carreteras, canales y puertos de la región valenciane 6 que à la misma interesse, creando al efecto las empresos nace-serias, cuyos va ores negociavá el Bance, auxiliándolas además en cuanto haya menester á juicio del mismo.

Segundo. Fomentar la explotación de la riqueza minera de esta región, y el establecimiento de empresas industriales en los términos consiguados en el número anterior.

Tercero. Promover le institución de Sindicatos de producción y consumo, estableciendo en las poblaciones más importantes agrícolas é industriales de esta región centros de contratación de los frutos y manufacturas que publiquen sus cotizaciones y se pongan en relación con las plazas producioras y consumidoras del país y del extranjero.

Cuarto. Establecer sobre la base de la mutualidad el credito personal agricola, industrial y mercantil.

Quinto. Conceder crédito à los gremios para el fomento de sus respectivas industrias. Sexto. Prestar sobre toda clase de bienes y valores, incluso

los conocimientos de importación y exportación, talones de trasportes, y descontar letras y pagarés.

Los préstamos sobre acciones del mismo Banco no podran exceder del 10 por 100 del capital social, y en ningún caso podran hacerse con tal garantia a los Directores y demas individuos del Consejo de Administración.

Séptimo. Establecer depósitos comerciales para facilitar las transacciones, sirviendo de base además para el crédito pran-

Octavo. Contratar con los Municipios y Diputaciones pro-vinciales de la región valenciara, con el Gobierno c con caras. Sociedades de crédito ú obras públicas, la emisión de empréstitos ú otra clase de valores.

Noveno. Contratar con el Estado, las provincias y Municipios la recaudación y administración de impuestes y servicios

Décime. Girar y hocer toda clase de operaciones de Banca. Undécimo. Admitir depósitos de dinero, metales y efcetos públicos, así como imposiciones y cuentas corrientes.

Duodecimo. Administrar, cebrar y pagar por coenta de ses cominentes mediante la correspondiente retribución.

Décimotercero. Comptar y vender por su prepia cuenta é por coenta siena toda clase de propiededes, frutos, manufac-

turas y otros efectos y valores. Décimocuarto. Emitir obligaciones amortizables à corto ó

largo plazo con sujectón a las disposiciones legales vigentes. Décimequinto. Y finalmente, tomar parte en cualesquiera otras operaciones de lícito comercio que estén en consonancia con el objeto del Banco Ajuicio del Consejo de Administración. El art. 6. dirá:

El capital del Banco Regional Valenciano se fija en 4.250.000 pesetas, representado por 42 500 acciones de 100 pesetas. El art. 7.º dirá:

Dichas 42.500 acciones quedan en su totalidad suscritas y pagadas.

Se suprimen los artículos 8.°, 9.°, 10, 11 y 14.

El art. 46 dirá: Les utilidades liquidas que arroje el balance aprobado por

la junta general se distribuiran en la siguiente forma: Primero. El 15 por 100 de las mismas al Consejo de administración; mitad para les Consejeros que so la distribuirán en la forma que les mismos acuerden, y la otra mitad para los

Directores. Segundo. El tanto por 100 que según las circunstancias y à propueste del Cousejo pueda destinarse para la formación de un fondo de reserva hasta que aicance el 50 por 400 del capital desembolsado.

Tercero. El remanente que reselve se distribuirá como di-videndo activo entre los accionistes.

Ei art. 19 dirá: El Banco Regional Valenciano de regirá por las disposicio-nes contenidas en sus estatutos, por los acuerdos de sus accionistas reunides en junta general y por los que adopte su Censejo de Administración.

La administración propiamente dicha estará á cargo de la

Dirección. El art 26 se refunda en esta forma:

El derecho de votar en las juntas generales podrá delegarse en otro accionista que lo tenga propio. El art. 34 dirá:

Las votaciones serán públicas verificandose per el orden en que aparezcan los accionistas en la lista seida al principio de la sesión. Sin embargo, las que recaigan sobre elección de cargos ó sobre asuntos que afecten à a guna de las personas presentes seran secretas verificandose por medio de papeletas con bolas numeradas.

Los escrutadores podrán ser elegidos por aclamación. El art. 35 dirá:

El Consejo de administración se compondrá de 44 individues, incluses les des Abogades consultores que formarán parte del mismo.

El art. 44 dirá: Las atribuciones del Consejo de Administración son: Primera. Velar sobre el cumplimiento de los estatutos y acuerdos de las juntas generales.

Segunda. Acordar la marcha que deba imprimirse á los negocios del Banco, fijando el limite de sus operaciones dentro del circulo que prudencialmente estime para la mejor expedición de la acción de los Directores.

Tercera. Fijar el tipo de interés de los préstamos y des-

cuentos. Cuarta. Acordar la emisión de obligaciones y los términos en que deba efectuarse.

Quinta. Crear agondes ó sucursales del Benco y suprimir ! iss creadas. Sexia. Resolver la forma y condiciónes de las cuentas co-

Séptima. Nombrar la persona que deba ejercer el cargo de Secretario,

Octava. Examinar las cuentas, inventarios y balances que forme la Dirección, informandolos.

Novena. Convocar las juntas generales, ordinarias y extraordinarias.

Décima. Someter à las juntes generales la aprobación del balance, la determinación de los dividendos activos y las demás proposiciones que crea convenientes para el mayor desarrollo det Banco.

Undécima. Aprobar los reglamentes por les que deban regires las operaciones de la Sociedac.

Daodécima. Adoptar cuantas resoluciones crea convenientes al fomento de los interesas sociales dentro de las atribuciones que le competan con sujeción á los estatutos y reglamentos. El art. 46 dirá:

Compete à la Dirección:

rrientes y depósitor.

Primero. Representer al Banco en todes los negocies in-cluso los judiciales, usando por tanto de la firma social.

Segundo. Dirigi: las operaciones del mismo con emplias Sagando. Dirigir les eperationes de la masto con contente à la prospericad del Banco.

Tercero. Proposer al Consejo las operaciones que juzgue oportunas y la marcha general de los negocios sociales.

Cusrto. Vigilar les dependencias del Banco interviniendo

especialmente en su Uaja y Cartera. Quiato. Nombrar, dotar y separar á los empleados y depen-

disates. Sexto. Adoptar quadtas resoluciones estime convenientes

para el mejor éxito de las operaciones y el fomenso de los intereses sociales.

El art. 47 dirá:

Los Directores turnarán en la asistencia diaria á las oficinas del Banco, reuniéndose los tres por lo menos una vez cada 45 dies ó cuando lo pida enalquiera de ellos.

El opigrafe del capitulo 9.º dirá:

Del Secretario.

El art. 49 dirá:

El Secretario estara encargado de cumplir los acuerdos de la Dirección y de vigilar y de bacer cumplir a todos los em-plendos del Banco las obligaciones que les reglamentos les imponyan. El art, 50 diré:

Antes del 15 de Febrero de cada año deberá el Secretario someter à la aprobación de la Dirección el balance de la sociacad, et cual, aprobado por la Dirección, pasará á informe del Consejo para que puesto de manificato con los libros de contabilidad en las oficinas del Banco ocho días antes del señalado para la junta general ordinaria pueda ser examinado por les señores accionistas.

Se suprime el capítule 10 y su título ó epigrafe.

El art. 51 dirá:

El Secretario tendrá á su cargo la correspendencia y el archivo del Banco, actuara como tal en las juntas generales, en las del Consejo y en las de la Direccióa, llevará el correspondiente libro de actas y ejecutará todos los demás trabajos que la Dirección le confíe.

El art. 54 dirá:

En el caso de que ocurran pérdidas que reduzcan en más de una tercera parte el capital desembolsado de las acciones el Censejo de administración tan luego lo compruebe convocará | El Presidente, Eduardo Atard.-El Secretario, Juan Llobet.

á junta general para que los accion istas resuelvan la continuación ó disolución de la Sociedad. Se suprime el art. 58.

El art. 59 dirás

La renovación del Consejo no empezara hesta la Junta general ordinaria que se celebre on 1888.

Se suprime el art. 60. La numeración de los artículos, capítulos y parrefos, se corregirá con arreglo á las supresiones que que dan indicadas.

GUINTA PROPOSICIÓN.

«Sa autoriza al Consejo de administración del Banco Regional Valenciano para lievar à cabo los acuerdos adoptados en

esta Junta.

Valencia 17 de Junio de 1894 — Facundo Burriel. — Basilio

Valencia 17 de Junio de 1894 — Manuel Atard — José Fernandez Grande.—Francisco Pellicer.—Manuel Atard.—José Barbera y Falcó.»

Leidas les proposiciones trascritas por el Sacretario, el mismo procedió à dar luego lectura à la proposición previa que se puso á discusión, y no habicado ningún accionista que pidiera la palabra en pro ni en contra, se puso á votación.

Antes de proceder a ella, el Sr. Rodriguez Condisa pidió se votaran por aclamación, a lo que se opuso el Sr. Presidente, porque la votación debía ser nominal con arreglo à los preceptos de los estatutos.

Insistió el Sr. Rodriguez Candisa en que tomándose nota de los accionistas presentes si no había ningune, que votara. en contra, podía darse cumplimiento à les estatutes consignandose que el acuerdo había sido por unanimidad, constando saí también el número de votantes y de votos.

Consultada la junta después de algunas indicaciones della Sr. Barberá, así se acordó, y leída la lista de los señores accionistas que babían depositado acciones para concurrir á la. Junta, resultaron presentes los que abajo se expresar; y el se-nor Presidente, vieto que los concurrentes representaban á notorio la casi totalidad del capital social, y por consiguiente mása do sus dos terceros partes, declaró aprobada la proposición.

Acto seguido D. Tomás Teruel dijo que en atención á que las cinco proposiciones que faltaban aprobar y que se habian. leido estaban intimamente enlazadas entre si, padia se votaran todas juntes y en la forma en que lo había sido la proposición, previa, si no había ningún señor accionista que se propusiera.

Igual indicación hizo el Sr. Rodriguez Condisa, y hecha la pregunta por el Sr. Presidente en el sentido indicado así soacordó.

En su vinta el Sr. Presidente dispuso se leyeran de nuevolas cinco proposiciones.

Leida la primera, el Sr. Nolla pidió explicaciones sobre la misma que fueron dados por el Sr. Barbera, y después de haber-hecho uso de la palabra sobre la raisma los Sres. Nolla, Grande. y Barbera, y no teniéndola pedida otro señor accionista, el Secretario centinuó la lestura de las cuatro restantes proposicio-

nes, siendo todas cinco aprobadas por unanimidad de los señores anotados abajo. El Sr. Presidente dió las gracias á la junta por el voto unánime con que había honrado al Consejo y levantó la sesión.

Valencia 5 de Julio de 4884 - El Presidente, Eduardo Atard.—El Secretario, Juan Llobet. — Secretario escrutador. Rafael Ferrer.-Secretario escrutador, Manuel Llopart.-Secretario escrutador, Vicenta Oliag Miranda.—Secretario escrutador, F. J. Calabuig.

Expido la presente certificación de orden y con el V. B. del Sr. Presidente en Valencia á 20 de Julio de 1884.—V. B.

Relación de los señores accionistas que han depositado resguardos para concurrir á la junta general extraordinaria del 5 de Julio de 1884, con expresión de los números u series de las acciones.

	Número		Acciones	Votos	A.	E3.	C.	ED.	Δ.	EB.	C.	ID.	
echas.	ero	ACCIONISTAS.	nes		3	20	€0	100	NÚMEROS.	NÚMEROS.	NÚMEROS.	NÚMEROS.	
nio 26	1 2	D. Manuel Alcayne D. Pedro Lechón	80 80		18	3	1	10 20	31, 32, 486, 574, 572, 640,641,)	467	•	
		·							646, 647, 893 al 897, 975, 976, 983 y 984 911, 992 y	997	22 <u>4</u>		
m 27	3	D. José Elias	400 250	10	20	29	, 9	1	29	3 3	135, 469, 580	237. 60.	
m m 30	8 6	D. Manuel Rico	4.4 0 5 0		y Q	80	'n	1	584 y 585 673 y 674 539 y 540	• • • • • • • • • • • • • • •		176.	
m	. 7 8	D. José Almenar	% 300	18	3	1	. 4	* 2	584 y 585	»	673 y 697	395 y 489.	
m	9 i0	D. Antonio Sibera	25 25	4	1 1	1 1	» 18	» »	1980	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	»		
o 1	11 19	D. José Guerola D. Tomas Moreno	115 25	4	3	» 4	, ,	3 2	38 39 y 697 ₹8		27, 475	•	
m	18	D. Manuel Warii	₽0 40 0	4	2 3	, %	· &	ν	211 y 224 844 y 645		. 109 - 108		
an	15 16	D. Silvestre Domingo D. José Requesa	150 2	6	»	1 1	*	В	100 3 1000 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1			100.	
n	17	D. Vicente Catabuig	500	Q)	ע	*	6	1		,	133, 163, 178, 619, 635 3 698	2 y 91.	
n	18 19	D. Eduardo Jiménez: D. José Navarro	475 400		, 1 ,	, 1 ,,	3	1	58	>		1500.	
n	20 21	D. Enrique Gozalbo D. Antonio Lázaro	24 0 bu	2	4	1 %	79 20	υ	163, 264	 .		184 y 190.	
n	\$3 \$2	D. Pascual Garríguez D. Marieno López	500 500	2 20	و نو	7	5 5	n i			y 026y 3, 480, 485, 488, 669		
	24	D. Manuel López.	500 500	શ જી0	ע	D		5	9	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	5, 160, 160, 466, 000	160, 161, 164 229 y 231 232, 299, 318, 357 y 364	1.
	26 27	D. Tomés López. D. José Roglá. D. José Arpa	500 500 60	₹0 2	2 29 (1)	77 27	»	Ö) }	615	365, 369, 394, 487 y 499	2.
	88 88	D. Francisco Ortiga del Sic. D. Timoteo Guilléa del Soto.	210	8 20	9. 9.		3	» »	737 y 738		. 226, 333 y 477 131, 132, 198, 476, 478, 491.	. }	
á	30	D. Manuel Atard	400 400	44	, 2	, Q	» (1	740, 747	v ,	•	68.	
n	33	O. Luis Pérez	50 80	2	, ,	n A	1	»	568. 564	В	183		
in	34	D. Ramón Barllés D. Ramón Vallhourst	86 25	2	3	» 4	1	3 D	185	B	29	•	
a	28 37	D. Jaime Estellés	400 200	4 8	y)	2	1	в Я	745, 746	»	. 686	70, 203.	
n	38 39	D. Basilio Fernández Grande. D. Garlos Sendra	25 16.7 95	20	83	94	, 106	92	8. 59. 41, 489 a) 202, 204 206, 267.		•		
- 3 1							-		534, 557, 558, 565, 569, 570, 581, 583, 587, 661, 662, 667,				
				•					668, 687, 688, 698, 725, 726 735 755, 743, 744, 762, 764,			The Art of	

77	Número	A A PARAZIT OFFI L PO	Acciones	Votes.	A .	B	C.	D.	A.	B.	C.	D,
Fechas.	ro	ACCIONISTAS.	16 5	<u>:</u>	Б	20	90	100	NÚMEROS.	NÚMEROS.	NÚMEROS.	números.
		4			getracturation was emissioned provided about the Control of Contro				877 al 883, 891, 892, 904 989, 991, 992, 1.000	11, 12, 133 144, 148, 159 161, 163, 507, 521, 524 526, 536, 543-547, 560, 560-573, 584, y 585, 595, 604, 603, 612, 616 2 619, 624 630, 633 639, 660, 667 A 670, 685 688-694, 700, 903, 906, 927, 969 972, 983, 987, 990, 993 996.	28, 31-33, 43, 436-462, 467 a 176, 484, 493, 195, 252, 334, 335, 443, 450, 452, 487, 489, 494, 496, 575, 579, 584-584.	
											587-590, 604 4 609, 616-618, 620-622, 624, 630, 631, 634, 636-640, 651-654, 659, 666, 668, 675, a 678, 683-685, 687, 693 693, 700	
em lem	40 41 42	D. Enrique Ban D. José Nolla D. Juan Dorda	405 400	4	4	39 30	2 2	3	730	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	628, 660. 679, 682.	#10 401, 490, 407
em em	43 44	D. Juan Conchond	75 50	3 2	.1	.1	1	,	554	. 512	336	,
em	45	D. Teodoro Balaciart	75 4.000	20 20	1 14	9		32	999. 23, 64, 212, 223, 644, 645, 731	5, 6, 20, 407, 408, 527, 662,	880	,
									132, 139, 148-190, 111, 918	982, 984	141. 466. 492. 2 48. 2 53. 3 37.	3, 9, 62-67, 74, 72, 434, 43
lem lem		D. José Rodríguez Condesa D. Emilio Borso di Carmin ati.	4. 0 00	20	,	D	,			,	»	438-444, 474, 498, 499, 23 238, 239, 242, 305-344, 34 355. 473, 474, 300-308, 313-316.
			795	20	7	18	8	D	583, 699, 700, 746, 72 4 , 759	. 129, 37, 454, 523, 528, 529, 538,	188, 1 90, 223, 332, 572 574,	»
em 2	48 49	D. Enrique Ortis	25 25	1				,	715, 903, 910, 911, 914 273, 274, 642, 643, 915	i .	648	D
em		D. Filiberto Tuset	840	20	5 10			"3	120 968 868 744-744 749 791	, 15, 985, 16 19, 147	9 470 G 49G 497 749 670	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
em		D. Camilo Franconi D. Jeronimo Franconi		20 20	18	• 3	2	3	275, 276, 721, 722, 784, 785	3,	655, 656	
em		D. Manuel Alcayne D. Pedro Lechon	900	18 12	2		ъ	40	899, 965, 966, 967, 968, 969 25, 26, 60, 779, 782, 783. 970, 974	TREE BEE ORA	657	142 6 144. 148 8 148.
em	56	D. José Elfas	400	46 40	, 6		» 19	4	943 a1948	158.	3 ACD 63 947	149 á 151. 152 á 155.
om em		D. Pascual Garrigues D. Manuel Cuber	450	18	6 1 0		`	٥	766, 901, 902, 907	154 al 458	,	ARG -1 ARG
em em	60	D. Enrique Ortiz	475 476	49 49	7 3 5	* 7 8	9 2		923, 972, 27, 28, 946 & 948	. 102-106, 24 y 23		17≈, 183.
ema em	6%	D. Manuel Llopart D. Salvador Grancha D. Bienvenido Jaumandréu	25 25	1	1 5		y 2	, n	\$70, 869 \times 87\times	22, 620	191, 585	200, 366.
em	64 65	D. Juan Monserrat D. Tomás Teruel	GOR	20	2 6	& 6	9	7	912, 913 537, 538, 761, 767, 24, 29 40	22, 620	189, 468, 591 - 594, 181 482, 493, 196, 586, 134	. 135, 137, 191, 192, 226. 193,194,496, 61,230,244, 2
em em em	67	D. Rafael Maria Liern D. Vicente Oliag Miranda D. Manuel Ramírez	400 400	4	,	,	,	4))		2) 24	163, 178 & 182. 201. 186 & 189.
em	69 70	D. Carlos Testor	800 800	20			,	1 8	»	*		195 á 197, 203 á 204. 205, 344, 345, 349, 381.
em em em	72	D. Pascual Martinez D. Rafael Ferrer D. Vicente Oliag Mirands	25	20	5	» »	. 4	3	 57, 2 07-240		1, 7, 30, 221.	1
em em	74 75	D. Severo Elias	200	20 20			10	» »))	9 á 26, 222, 225	1 .
em		D. Vicente Oliag Carra D. José Jaumandréu	KOO	20 20	١.	,	40	3		»	96 405 106 á 114, 227 246. 247, 249-251, 440-442,	
em		D. Esteban Martinez	1	20	,		1 0				479, 486	> ,
em		D. Francisco Pellicer D. José Abad		1	2	•	1		62-74	. 26, 27, 30, 36, 39, 95-101, 129, 145-149, 150, 522	646, 658, 674	
m		D. Carlos Dupuy de Loine	"		,	,		•	300 000 000 000 000 000	1443-427, 534, 534, 535, 594, 640, 644, 655, 666, 659, 675,		v
	C)J3								1	. 1686, 687, 907-910, 91%, 9%9		
	02	D. Manuel Atard	500	16	100	•	,	•	530, 531, 533, 539 548, 550 553, 555, 556, 559, 561, 568	á.		,
em	00			•					567, 573, 574, 578, 579, 588 4, 689, 648, 650 660, 663 664, 669, 685	3.1		
m m	84 85	D. José María: Machi D. José Barborá D. Elías Martinez	40 500 5 00	90			,	1 A	756 å 758, 759	13	39, 40	356, 8, 491, 40.
om	86 87	D. Manuel Com. s D. Manuel Pascu. N	400	16	4	4	,	3	887 al 890	. 901 á 904.	,	227, 360, 493, 304, 430, 177, 317, 483.
m	88	D. P. B. de Lamart inière	200	ł	1	l	2	1	708, 630-639, 985-988, 990). 653, 654, 928, 963, 973-977	•	43 4, 459, 312 .
m	89	Director D. Esteban Martinez.	75.035	2	495	708	682	248	4 4 20, 44-56, 75-484, 225 260, 304-500, 535, 536, 748	y 980	•	»
									789 á 858, 925 á 964	. 14-4, 45-94, 165 300, 301 a 506, 508 511, 513, 514, 518, 519, 532, 533, 548, 559, 588, 586-593, 606-609, 614		
	4			a 1 4						615, 622, 623, 640-543, 648 652 , 657, 658, 661, 663, 664, 676-683, 694 699, 701	· •	
										a 900, 913, 926, 933 962.	8, 44, 48-90, 415-130, 231 a 245, 254 329, 339 439, 444- 449, 453 455, 457-466, 480- 481, 485, 497-569, 756, 578,	
											580, 595-603, 609-611, 623, 641, 647 á 650, 661-665,	
											670 674, 688-692, 700 á	11-59, 206 225, 228, 236, 2 245-296, 319-321, 326 a
		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e						· .				349 353, 362, 363, 879, 3 382, 386-889, 396-474, 4
em	90	D. Edmundo de Más	400	4	,		R		1	y	4 y 5	484.

Observatorio de medrid.

衛,但不由衛衛衛,各方持	magneralogians	asl.	\$16 Z	7 É2	Julio	10	美麗寶島
STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	PERSONAL TRANSPORT OF THE PARTY	KE KE KE	MATERIAL PROPERTY.	Telescape		2733	and the Gr
24			63			3	

		alidia.	PARTEL Linescool	LATULA 1 del aire.	DINKS	องส์งชก	HETA DE
	\$ \$\$40 % .	782 DE SELEC SELECTO	derer	METRO		3	
	į	ellestor.	Sece.	સિસ્ટા લ્લેશ ≈ સાર્કક્ર.	i eres qe	Tights.	del cleio.
***	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	748 09 710 20	158	40·4 47 4	ENE	Brisa	Despejado
ķ	Ere die	76937	15 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	47.0 48.5	so	Brisa. Idem.	dem.
*	能 统 概 le	760.43	, ,	,	NO	Brisa	Idem.
	1 用來好 相信	into maill Timb Thermadic	103409937	********	• 3 4 7 7 7 6 0 8	v 2 0 0 0 0 1	. 48'0
	"磁整弧 烷。	itera azidz Legara dz Liberane,	uba only	a go oris	(4.b	296000	. 58.4
	markers of	iero meniu reșeiol 6 le	elderakia.		ierto, ju	ato á la	488
		zima, ki U secentic. 24 CC vien	90000000				. 334
	mosage.	n karaasik	****		****	a * 0 0 0 0 0	. 800
	कारी क्षक व	a. eda estp	conto de la	magia u	nual, á le	28 M20V	-0'4
	物岩柱吸饱 崃	at has attlact	es de kar	ne (enline	With the said	a. 表发俗族(b. *	, · · » ·

Margandur ottgráficos recibiáns en el Idearskieria d**e Madri**k corre el estado elmogárico au parios puedes dels **Fendanda** el los arres 40 la mañaco, y en Arambia d Ideas d**ias siste** el da AT do Julio de 1884.

A ARMAGAN STRAGANCES NA	HALL STANDARD THE CONTRACTOR OF	A TOTAL SECTION AND ADMINISTRATION AND ADMINISTRATI	COLD CO. MINE P. C. CO.	a contract of the same	ACT WITH THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY.	A .
			2	Fransa	9	Ĭ
	Altara	Bomeere.	Direc	a region	Smade	Ratade
Leculiona ven	prorregardents	na sangan	alon dat	તકો	- 1584976E	Supplement.
Washington Acres	oblical may	aghtasi-		vizate.	વૈદા શાંચોલ	de la mai
	haromátrica L () – v al al- val del max val del max	males.	Tiento.	g viskise.	MUL MARKET	See to wrote
. Designation of the purpose of	CHANG VALUE MERCES	ON WHETE SER	MATERIAL PROPERTY.	enasimamento.	SAN LESSE PROPRIO DE CONTRACTOR DE CONTRACTO	***********************
1				l	~	L
概 。高级为4000000000000000000000000000000000000	7664	19.4	NO	Brisa	Casi desp.°	Tranq •
Billion				i i		
Oviedo	7669	4945	NO	Idem	Casi cub.º.	»
Cornes (P h.).	7681	19.0	É	Galina.	Cubierto	Trang.
Section.	737.5	10.5	NE	ldem	Nuboso	» [*]
Decree of the second		22.5	NE	Ertsa.	idem	в
Pastavestra.		20.8	NE	(dem	idem	»
Vigo come a co	768.7	21'9	NO	Viento	Als. nukes.	Brang.
a water of production of the total	1007	2113		. 10:14		
Microsoft.	7678	23:0	N	Mare	Despojado.	Idem.
Thorse						
Alabana (Ala.).	765'0	28.1	N	231138.0.	Idem	ruoin.
Chouses				G-1	(4	
Market and a second	G41.1	87.0	NE	Caima .	(dem	,
					T.1	
Sara (2 m)	704'7	24'4	RSE	Brize.	$Idem \dots$	
May 16 San a war of	7629	81'0	NO	Caixna	dem	
Warrie .	788'5	246	B	Brisa	!dem	Agitada
Varifa	786.7	25'3	SE	Viento.	idem Als. nubes. Despejado.	Tranq.
Quanado	7665	21:3	80	Brisa	Despejado.	*
AND)	3		A
Cartagena	7636	25'0	NE	Calmy. Briss	Casi cub	Rizada.
Cartagena	7669	29.4	NE	Bring	Despejado.	ldem.
Ward de	766.8	25 9	S	Idem .	Gasi desp.) »
		270	R	ldem.	Lluvioso	
Reference	.000					
Pilotopia and a second	783'0	34.3	ENH	Calma.	Muboso	Tranq."
Affantibourness	100.0	414			3 1	
Date	E-0.50	235	an l	Idem	20	.
Protesta and	782 G	238	NO.	Idom	Despejado.	
A CONTRACT.	***	91.8	14 O	Idean	ldem	
	762.2	49.8	NK	farmer	id.exa	•
製造なる。 イル・アル	7654		P. B	Edom		
362832833 a v a	1093	30.0	ii.	Idem	Nuboso	
THE WAR OF THE PARTY OF THE PAR	7672	20'0	NB .			5
Taitefalid	7656	23'0	74.1.		Unspejado.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	586.0	238	E	idena	(dem	1 ~
					Iran	
Market of	7649	94'5	ESE	Laime.	Idem Idem Idem	
Transport of	3 768'21	24'3	.3E	idem	idem	
Carl Raine	7666	232	B	idem	idem	
Allesnett	767.7	23.2	SE	Brisa	Nuboso	. •
Francisco	7316	489	880	ildem	Cubierto Lluvioso Cubierto. Lluvioso	* .
Moto Mar	,	44'8	080.	V. fte.	Lluvioso	• '
Bt. the Minz.	7624	144	iono	Brisa	Cubierto.	>
mad all		47.3	0	V.º fte	Lluvioso	>>
The state of the s	768 7	17.0	30	Artsa	Despejado.	30
CARTE ON THE	7669	133	080	icom.	Despejado. Cabierto	»
Permidan		1		9	Ř	Ď.
				4		1
Skie	702.2	48.9	NE	dem	Nuboso	×
Mills	LOW X	100			{	ł
-	7684	184	N	Idem.	Despejade.	
BOUR	7654			Calrea	Ais. nubes.	,
Falcroso Maita	769'0	22'2	NO.	Aries	Despejado.	•
Malta	4 7684	2 2 2 X	11/0	: AFE 1/294 . •	" as bolace.	• -

Batranados.

*		25 13 T. 18 20 0 M 22 0 104		
		Dia 25.		
Grenada	736'5 FE9.9	25'0 N Calma Muboso Galma Muboso Galma Idem Idem Calma Despejado	•	

Personia general de Correza y Tológrafes

Sortin los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastián.

mymatemiouto constitutional de Madrid.

Un les perter restitidos por la Administración principal do Minimistro públicos, intervención del Mercido de grazos y Vinica de polícia urbana, resultan ser los pracios de les articules An accessos en el día de ayer los siguientes:

Crama do vaes, do é 60 é 9 posetas al kilograme.
Misma de carnero, do 6 60 á 2 posetas el kilograme.
Résma de ternero, de 6 60 á 8 posetas el kilograme.
Résma de creja, de 4 70 á 4 30 posetas el kilograme.
Traime alicjo, de 8 á 2 70 posetas el kilograme.
Resman, de 6 60 á 6 posetas el kilograme.
Resman, de 6 60 á 6 posetas el kilograme.
Resman, de 6 60 á 6 posetas el kilograme.

Messa Legolladas. — Vaces, 190. — Caracros, 514. — Teras-

Ga gare en kilogrames...... 45.286.

Precios d'éce d**iblajeros.** Tiana, du 189 s. 181 paschas bilogra**ne.** Carnota, de 188 a 188 pesetas kil**ogramo.** Carigo, de 1918 k 198 pesetas kilogramo. Bel parte remitido por la Administración principal de espansia; y arbigrios resultan ser los productos recardados en este septial en el dia de ayer los siguientes:

Paulos de l'echnéración.	Plas. U śn is.	Pantes de Iscandación.	Philip Gible.
Toledo	4.441'49 487'97 841'41 2.298'55	Mataderos Mostenses Fábrica del gas Imperial	12.588.77

Madrid 26 de Julio do 1884.

PARTH HO OFICIAL

BIBLIOGRAFÍA.

En las orillas del Sar.—Poesías de Rosalía Castro de Murguiza.—Madrid 1884. Imp. de Ricardo Fe.

Muchas son las veces que la ilustre poetisa, honra de la región gallega y de la España toda, ha dado motivo á la crítica para que ponga de manifiesto las grandes bellezas de su producción literaria, justificando el dictado de astro de primera magnitud en el Parnaso español, aplicado á la misma por el más elocuente de los oradores modernos. Viviendo en una provincia, en la oscuridad del hogar donde la reclaman los cuidados de la familia, sin ansias de gloria que serían justificadísimas, sin ambiciones de lucro, sencilla, modesta, desconociendo su propio valer, Rosalía Castro constituye una personalidad extraña en el mundo de las letras y entre la moderna sociedad que acaso se entusiasma con el espléndido color de la rosa y concede escasa atención al tinte pálido de la violeta.

El libro En las orillas del Sar, como los demás que le han precedido, es una revelación de ansiedades, meditaciones, agitados sueños ó tranquilos recuerdos; saudades de un alma—y me permito acudir á esta voz portuguesa, ya que tantas suelen tomarse de idiomas más á la moda, por lo gráficamente que retrata el carácter de muchas de las composiciones de Rosalía Castro. Poesías de un carácter subjetivo muchas veces, recuerdan involuntariamente las de Heine entre los extranjeros, y las de Becquer entre restros compatriotas.

Para los idólatras de la forma las poesías de la señora Castro tienen caprichosas combinaciones que chocan al oído, libertades que calificaran de sobrado atrevidas cuando no de ilícitas; pero para los que buscan en la poesía algo más que retóricos conceptos, discretamente ligados por la medida y hábilmente combinados por la rima, las poesías de la escritora gallega le ofrecerán sobrados motivos para la meditación y el sentimiento. Quien como ella logra humedecer los ojos de los lectores, dada la frivolidad característica de la época, mucho debe valer.

Citar bellezas del libro equivaldría a reproducir muchas, casi todas sus páginas; y en la imposibilidad de hacerlo, habré de limitarme á copiar, sólo como manifestación del estilo, algunos versos sueltos de una de sus composiciones menos subjetivas de la titulada Los robles:

.... Bajo el hacha implacable jouan presto en tierra cayeron encinas y robles! Y á los rayos del albarisceña que calva aparece la cima del mente! Los que ayer fueron bosques y selvas de agreste espesure, donde envueltas en dulco misterio al reyar el día, flotaban las brumas, y brotaba la fuente serena entre flores y musgos ccuita, hoy son aridas lomas que ostentan deformes y megras, sus hondas cisuras. Ye no entonan en ellas los pájaros las canciones de amor, ni se juntan cuando Mayo alborea en la fronda que quedo de sus robles desnuda. Solo el viento al pasagtrae el eco, del cuervo que grazoa,

Torna, roble, arbol patrio, á dar sombra cariñosa á la escueta montaña, donde un tiempo la gaita guerrera alentó de los nuestros las almas; y compás hizo al eco monótono

del lobo que ahulla.

del canto materno,
del viento y del agua,
que en las noches de invierno al infante
en su cuna de mimbre arrullaban.
Que tan bello apareces joh roble!
de este suelo en las cumbres gallardas
y en las suaves graciosas pendientes
donde umbresas se extienden tus ramas,
como en rostro de pálida virgen
cabellera ondulante y derada,

que en lluvia de rizos acaricia la frente de nacar. ¡Torna presto à poblar questros bosques; y que tornen contigo les hadas que algún tiempo à tu sombra tejieron, del héros gallego

las frescas guirnaidas! Rosalía Castro no escribe en solicitud de gloria ni en busca del aplauso. Ella misma lo dice:

Glorias hay que deslumbran, cual deslumbra el vivo resplantor de los relámpagos, y que como él se apagan en la sombra, sin dejar de su luz huella ni rastro. Yo preflero & ese brillo de un instante, la triste soledad donde batallo, y doude nunca & perturbar mi espíritu llega el vano rumor de los aplausos.

Por esta vez, sin embargo, la ilustre escritora ha de escuchar el humilde mío, falto de toda autoridad, pero tan entusiasta como sincero.

Guia del empleado de Correos ó sea Compilación de las disposiciones legislativas del ramo de Correos, por D. Joaquín Compañel, Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general del ramo. — Segunda edición. — Madrid 1884. Imp. de los sucesores de Rivadeneyra.

Publicada por el Sr. Compañel en 1876 la primera edición de esta obra, y ampliada con interesantes apéndices en 1879, 1880 y 1882, en esta nueva edición aparecen refundidos aquellos importantes documentos. El éxito logrado por la primera y las mejoras en ésta introducidas hacen esperar que lo alcance igualmente por la utilidad que ha de reportar á todes los fancionarios del rame, y á los particulares que necesiten conocer la vigente legislación de Correos.

La Guia comprende cuanto se refiere á nombramientos, posesión, ceses, incompatibilidades, etc.; orden y gobierno de las oficinas, estafetas ambulantes, habilitados, carteros rurales y peatones, correspondencia oficial y pública, tarjetas postales, correspondencia telegráfica, libros, certificados, valeres declarados, alhajas, apartado, giro, pliegos de lotería, causas, correspondencia extranjera y tratados postales, tarifas, contabilidad, estadística, contrabandos, clases pasivas, formularios de todas clases.

Basta esta ligera indicación para que se comprenda la utilidad práctica de la obra del laborioso é inteligente funcionario Sr. Compañel, fallecido recientemente à consecuencia de aguda pulmonía, que en pocos días le arrebató al cariño de su familia y de sus amigos.

Antología griega.—Colección de antiguos poetas griegos, formada por D. Angel Lasso de la Vega. Madrid, 1884.—Bib. Universal, vol. XCII.

Merecedor es de plácemes de todas las personas de buen gusto literario el laborioso crítico y poeta D. Angel Lasso de la Vega, por haber facilitado y generalizado el conocimiento de los poetas griegos, mediante discretas y concienzudas traducciones en verso de muchas de sus obras principales. La Antologia griega por él formada es un conjunto de composiciones de los poetas helénicos, que partiendo de Homero llega à los que florecieron después de la Era Cristiana, y sirve de guía, no sólo para el conocimiento del vuelo que alcanzó la poesía ifrica, sino para el de los ritos, costumbres, preocupaciones y preferencias del pueblo griego, así como para la ilustración de puntos oscuros ó controvertidos de la Historia. Meleagro, Filipo de Tesalónica, Diogeniano, Agatías y otros, entre los antiguos, reunieron antologías especiales más ó menos extensas de los poetas griegos. Céfalas y Máximo de Planudes en la Edad Media, completaron y aumentaron considera-blemente aquellas colecciones; tales han sido las bases en que ha fundado su trabajo el Sr. Lasso, escogiendo con acabado criterio las composiciones que merecian ser vertidas á lengua española, en metros de escasas dificultades para conservar la exactitud posible de su pensamiento y caracter de la frase.

Le Biblioteca universal que en cerca de 100 tomos ha generalizado entre el pueblo el conocimiento de tantas joyas de las literaturas extranjeras y española, sigue procediendo con sumo acierto en la elección de originales, como lo demuestran los tomos últimamente publicados.—
M. Ossorio y Bernard.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 712,11; mínima, 704,29; temperatura máxima, 35°,9; mínima, 10°,1. Vientos dominantes, NE., NNE. y SO.

Las alteraciones experimentadas en el estado de la salud pública desde la última semana han sido escasas y poco importantes: siguen las gastritis y gastro-enteritis catarrales, las entero-colitis y los estados congestivos de los plexos hemorroidales, siendo muy frecuentes, aunque pocas veces graves. Las flebres gástricas y las intermitentes continúan también presentándose en crecido número, así como la coqueluche en los niños. (Siglo Médico.)

SAUTUL DIL DÍA

Santos Nazario, Celso y Victor, martires, y San Inocencie, Papa y confesor.

Operenta Horas en las Comendadoras de Santiago.

espactáculos

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las nueve. — Función 72 de abono. — Turno 3.º — Música iclásica. — Los carboneros. — Una fiesta de toreros (baile).

JARDÍN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve.—La feria de San Lorenzo.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 43 de abono.—Turno 2.º—El barberillo de Lavapiés.

TEATRO DE RECOLETOS. — A las ocho y media.—[Al baile] — Toros en Paris. — Enredos y compromisos. — Un Capitan de lanceros.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE. — A las nueve.—Variada funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la

CIRCO MIPÓDROMO DE VERANO.— A las nueve.— Ességidos disreicios per les principales artistas, temendo parte les hermanos Holsons, les gimutaticos Piatra, Cañadas, la familia Johnson y el prodigio en miniatura Mile. Morcau.

IMPRENTA RACIONAL